Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.731- 169/19 **PARANA, miércoles 11 de setiembre de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1448 GOB

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo con motivo del acto comicial a desarrollarse el día 9 de junio, la guarda de los vehículos oficiales en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs, del día 8 y hasta las 22:00 hs, del día 9 de junio del corriente año.

Exceptuando los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Cultura y Comunicación; a la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones; a la Dirección General de Informática; a la Dirección General de Ceremonial; a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia; a los móviles policiales y a los vehículos para el uso exclusivo del señor Gobernador.

— — —

DECRETO Nº 1454 GOB

Paraná, 6 de junio de 2019

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, pagaderos en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 500.000, a la Parroquia San Francisco de Borja, con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 1064, de esta ciudad, en la persona de su Párroco, Pbro. Norberto Agustín Hertel, MI Nº 20.257.971, domiciliado en la dirección previamente citada, con destino a solventar los gastos que demanda la restauración exterior del templo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Pbro. Norberto Agustín Hertel, de las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 1455 GOB

Paraná, 6 de junio de 2019

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.800.000, pagaderos en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 900.000, a la Parroquia Santo Domingo Savio, con domicilio en calle Miguel David N° 145, de esta ciudad, en la persona de su Párroco, Pbro. Walter Javier Minigutti MI Nº 24.606.754, domiciliado en la dirección anteriormente citada, con destino a solventar la compra de una casa con terreno ubicado frente a la Capilla Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, dependiente de dicha Parroquia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Párroco, Sr. Walter Javier Minigutti de las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 1457 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adecuación de la situación de revista de los agentes que se encuentran alcanzados por las pautas establecidas en el instructivo de recategorizaciones 2018, que fuera suscripto en el marco de negociaciones y compromisos asumidos con las entidades gremiales en las reuniones paritarias;

Que en virtud de ello resulta pertinente modificar la planta de cargos permanente, habiéndose confeccionado a tal efecto las planillas modificatorias de personal permanente correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 13° de la Ley N° 10.660 de Presupuesto del año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2019 - en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 10; Gobernación, D.A. 967, Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y D.A.: 954, Unidad Ejecutora; Dirección de Mantenimientos Generales de la Casa de Gobierno, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente - números de cargo por categoría, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese, y con copia del

presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1486 GOB

ORDENANDO APLICACION DE DECRETO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 325 GOB, de fecha 8 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se derogó el Decreto N° 5640/03 GOB y se incluyó a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en los alcances del Decreto N° 449/00 SGG;

Que en relación a ello, este Poder Ejecutivo estima procedente y necesario dotar al Decreto Nº 325/19 GOB de eficacia retroactiva;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ordénase la aplicación del Decreto N° 325/19 GOB a partir del 1° de febrero de 2018.

Art. 2° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar los actos que resulten necesarios para ejecutar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1487 GOB

ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

La Conferencia de Gobernadores del 14 de Agosto de 1958, la Conferencia de Gobernadores del 16 de febrero de 1959, el Acuerdo de Gobernadores del 29 de agosto de 1959, el Acuerdo Federal de Gobernadores del 22 de diciembre de 1993 y el Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones del 19 de abril de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 1958, mediante la Conferencia de Gobernadores, se aprobó por unanimidad la necesidad de crear el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, el 16 de febrero de 1959, en la Segunda Conferencia de Gobernadores se resolvió que los Estados Provinciales fueran los verdaderos artífices de su progreso y no meros espectadores del proceso de evolución nacional;

Que, el 29 de agosto de 1959, se firma el acuerdo entre las Provincias, la ciudad de Buenos Aires y el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se crea el Consejo Federal de Inversiones y se aprueba su Carta de Constitución "... con el firme propósito de orientar las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región";

Que, el 22 de diciembre de 1993, se firma un convenio entre las diferentes provincias que componen el territorio nacional y el Consejo Federal de Inversiones donde se crea el Programa de Mejoramiento de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encomendando al CFI "la puesta en marcha y fortalecimiento institucional de una red de unidades operativas radicadas en el ámbito territorial de sus Estados Miembros, cuya función será la de promover; identificar y asistir a la formulación de proyectos y/o programas de inversión de micro pequenas y medianas empresas orientados a mejorar la competitividad del sector y la calidad de sus productos o servicios";

Que, en cumplimiento al acuerdo anterior, la Provincia de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones, suscribieron el 19 de abril de 1994, un convenio con la finalidad de "promover y asistir la inversión genuina en el sector de la Pequeña y Mediana Empresa, a través de medidas que garanticen la evolución de estas dentro de la economía provincial."

Que, por medio de este convenio se determina la constitución de un Ente denominado la "UOP", cuyas responsabilidades son las siguientes; establecer las prioridades en los proyectos propuestos en función de las políticas vigentes; identificar las iniciativas y encuadrarlas dentro de las políticas y planes provinciales; recibir las solicitudes de créditos y verificar la correcta formulación del proyecto previa remisión al CFI;

Que, estas funciones se suman a las funciones conjuntas entre el CFI y la UOP, Evaluar técnica, económica y financieramente los proyectos recibidos; efectuar el seguimiento de los proyectos; coordinar y supervisar el debido cumplimiento y marcha del convenio; considerar y recomendar cualquier medida o acción que contribuya a mejorar la modalidad operativa acordada;

Que, los requisitos de los proyectos a financiar, y las condiciones financieras de los tomadores de crédito son exclusiva facultad del CFI y de su apoderado financiero el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, las cuales son comunicadas a la UOP y de aplicación obligatoria por esta al momento de cumplimentar sus funciones; siendo el CFI quien dispone finalmente la aprobación del proyecto de inversión;

Que, por aplicación del Decreto 3593 GOB del 03 de noviembre de 2017, artículo 13°, la Unidad Operadora del Consejo Federal de Inversiones se encuentra dentro del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, para la instrumentación del procedimiento que se instaura por el presente se han firmado convenios de colaboración con la Administradora Tributaria de Entre Ríos y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro;

Que, manteniendo la premisa de simplicidad de procedimientos y la mejorar la modalidad operativa acordada con el CFI, se entiende necesaria la implementación de un procedimiento que cumplimente las obligaciones asumidas en los convenios referidos y que optimice el control del cumplimiento tributario de los solicitantes de financiamiento a la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones;

Que, con cumplimentando las obligaciones asumidas y dentro de las facultades administrativas reservadas, se dispone el siguiente procedimiento administrativo de aplicación obligatoria para la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones (UOPCFI);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Establécese el siguiente Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Proyectos de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva ante la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, el cual será de carácter obligatorio:

TITULO I: LIBRE DEUDA IMPOSITIVO PROVINCIAL

a) Los solicitantes de financiamiento (créditos) de proyectos de inversión ante la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, deberán presentar, junto con el proyecto de inversión, el correspondiente Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales sobre los que fuera contribuyente y/o responsable, por los años no prescriptos.

b) La Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones (UOPCFI) no dará inicio o continuidad a ningún trámite administrativo de solicitud de financiamiento de proyectos de inversión si no se cuenta con el Libre Deuda de Impuestos Provinciales emitido por la Administradora Tributaria Provincial de acuerdo a la Resolución N° 16/ATER del 27 de enero de 2012.

c) En caso que el solicitante de financiamiento se encontrare con tributos adeudados; excepcionalmente podrá darse trámite administrativo al proyecto de inversión presentando el correspondiente convenio de pagos con la Administradora Tributaria Entre Ríos, el cual será homologado por la misma.

d) Para dicha homologación, la (UOPCFI) remitirá el expediente administrativo a la Administradora Tributaria Entre Ríos a los fines de que certifique el estado y vigencia del convenio de pagos, y solo en el caso de encontrarse al día y/o vigente se dará trámite a la solicitud de financiamiento.

TITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO (IAPSER).

a) Cumplimentado el procedimiento del Título I, y en uso de su libre elección, el solicitante de financiación podrá requerir a la (UOPCFI), que de inicio al trámite de su calificación por parte del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPSER) como sujeto asegurable, suscribiendo la nota modelo Anexo I.

b) la (UOPCFI) facilitará a los Solicitantes de Financiamiento los

documentos formularios normados por el (IAPSER) a los efectos de ser completados por el Solicitante para su calificación, los cuales posteriormente serán entregados a la (UOPCFI) quien conformará un legajo o expediente para ser remitido al (IAPSER) a los efectos de su calificación.

c) En caso de que el solicitante de financiamiento fuere una persona física mayor de sesenta (60) años, y se dieren circunstancias excepcionales, el Coordinador de la (UOPCFI) suscribirá la nota modelo Anexo II, a los fines de ser considerado por el (IAPSER).

d) El (IAPSER) comunicará de forma fehaciente a la (UOPCFI) la resolución sobre la asegurabilidad del solicitante de financiamiento y en caso de ser calificado como asegurable dicha calificación se elevara al Consejo Federal de Inversiones a sus efectos. La (UOPCFI) comunicará al solicitante lo resuelto por el (IAPSER) inmediatamente.

Art. 2° - Apruébase los modelos Anexos: I y II, los cuales forman parte integrante de esta norma legal.

Art. 3° - Facúltese al titular de la Unidad Operadora Provincial a rechazar "In limine" toda solicitud de financiamiento que incumpla con los requisitos establecidos en la presente norma.

Art. 4° - El rechazo efectuado por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma será objeto de los recursos Administrativos que la Ley Provincial Número 7060 establece.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 6º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1488 GOB

Paraná, 6 de junio de 2019

Revocando a partir del 31/08/18 las funciones de Jefa de División Jubilaciones dependiente del Departamento Certificaciones y Antigüedades de la Dirección General de Personal asignadas a la agente Nancy Edith Velázquez mediante Decreto Nº 1631/17 M.E.H.F.

Reconociendo a la Sra. Nancy Edith Velázquez, MI Nº 27.835.045, Legajo Personal Nº 171.427, las funciones de Jefa del Departamento de Control de Plantas Orgánicas, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 31/08/18 y asígnanse transitoriamente las funciones mencionadas a partir de la fecha de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1432 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Leticia Luisa Zorzoli contra la Resolución N° 2141 CGE de fecha 19 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se deja sin efecto la titularización de la docente dispuesta por Resolución Nº 3154/07 C.G.E., se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 5725/17 C.G.E. y se dispone la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Zorzoli por no haber regularizado su situación de revista en tiempo y forma, encontrándose su conducta incursa en transgresión al régimen de incompatibilidad de cargos Ley N° 7413 y Decretos Nº 5231/84 GOB y N° 504/85 GOB; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0539/18 indicando respecto del aspecto formal del presente recurso que, debido a que la resolución impugnada fue notificada en fecha 25 de junio de 2018 y el recurso en examen fue deducido en fecha 10 de julio de 2018, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma dentro de los términos y alcances del artículo 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060; y

Que ingresando al análisis sustancial del citado recurso, mediante Resolución N° 2450/06 C.G.E. se dispone declarar comprendida en los alcances de la titularización establecida por Ley Nº 9595 y modificatorias, reglamentada por Resoluciones N° 0164/06 C.G.E. y N° 1861/06 C.G.E. a la profesora Leticia Zorzoli con la condición de que, en caso de hallarse incursa en situación de incompatibilidad, regularice la misma; y

Que durante el trámite de concretarse dicha titularización, la Dirección de Recursos Humanos del C.G.E. advierte que la profesora Zorzoli se encuentra incursa en incompatibilidad dado que poseía un cargo de Maestro de Ciclo titular de hasta 971 puntos índices y veinte horas-cátedra activas. Además, denuncia que posee un cargo de Preceptor titular licenciado sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, el cual deviene incompatible con el citado cargo de Maestro de Ciclo titular activo, por lo que deberá optar y liberar el excedente de uno de los dos cargos según lo previsto en la Resolución N° 1000/13 CGE; y

Que en virtud de la situación descripta en el párrafo precedente, se dictó la Resolución N° 5725 C.G.E., del 07 de diciembre de 2017, por cuyo artículo 1° se intimó a la Sra. Zorzoli a regularizar su situación de revista, realizar la opción correspondiente y presentar declaración jurada dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones correspondientes; y

Que contra dicha resolución, la mencionada docente interpone recurso de revocatoria, alegando que se habría cometido un error de interpretación en su situación de revista, ya que posee un cargo de maestra titular activo y dieciséis horas cátedra activas y todo el resto (un cargo de preceptor y diecinueve horas cátedra) se encuentra licenciado sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y

Que corresponde señalar frente a ello que la incompatibilidad, prescindiendo de la cantidad de horas cátedra, ya estaba dada por el solo hecho de acumular dos cargos como titular, independientemente de si uno estaba licenciado o no; y

Que luego, dicho recurso fue desestimado por la Resolución N° 2141/18 C.G.E. que ahora se impugna, dado que la apelante no sólo regularizó su situación de revista fuera del plazo perentorio de cinco días hábiles al que había sido intimada, sino que además presentó planillas correspondientes a su situación de revista desactualizadas; y

Que contra dicha resolución la recurrente, entre otros alegatos, expresa que: agravia a sus derechos que no se hubiere consolidado la titularización de las horas cátedra dispuesta por Resolución Nº 3154/07 CGE por una aplicación errónea y ultraactiva de una supuesta situación de incompatibilidad; agravia a sus derechos lo resuelto por el Consejo General de Educación ya que el propio informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos (fojas 74 a 76 del Expte. Administrativo N° 2063322) expresa que la impugnante "ha regularizado su situación de incompatibilidad por renuncia en fecha 18.2.2018 según el sistema S.A.G.E. en los trámites BJ1963-00008-2018, BJ 1020-0008-2018 y BJ1858-00008-2018 ..." y así también lo reconoce la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación a fojas 82 del citado expediente administrativo (no obstante, considera que la opción fuera del plazo es una conducta irregular); la agravia la actitud persecutoria por parte de las autoridades del C.G.E. dado que a pesar de haber regularizado su situación de revista (lo que quedó registrado en el S.A.G.E.); igualmente se procedió a dictar la resolución cuestionada y disponerse en su contra la instrucción de un sumario administrativo; y

Por todo lo expuesto, solicita que se revoque la resolución recurrida, se deje sin efecto el sumario administrativo instruido y se proceda a la titularización de las doce (12) horas-cátedra objeto del artículo 1° de la misma; y

Que a fojas 50/52, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación por el cual se aconseja desestimar el recurso en examen dado que, a pesar de la renuncia efectuada, se encontró un obrar irregular de la docente Zorzoli, ya que había transcurrido más de dos meses de la fecha límite para realizar la opción y, aún después de renunciar, no presentó planilla de incompatibilidad; y

Que a fojas 55/56, dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia también aconsejando el rechazo del recurso en examen; y

Que finalmente, obra acumulado en autos el expediente administrativo individualizado con R.U. N° 2190434, por el cual la apoderada de la profesora Zorzoli interpone recurso de queja por mora en la resolución de su planteo; y

Que de lo expuesto, resulta que el agravio central del presente

recurso gira en torno a sostener que antes de que se emitiera la resolución puesta en crisis, la cuestión principal habría devenido abstracta por cuanto la docente ya había regularizado su situación de revista; y

Que analizadas las constancias obrantes en autos, Fiscalía de Estado adelanta que le asiste razón a la recurrente; y

Que en efecto y de conformidad con lo que surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General Educación, obrante a fojas 35/36, la apelante regularizó su situación de revista en fecha 18 de febrero de 2018 cuando presentó la renuncia a un cargo de preceptor en la Escuela Secundaria "Víctor Olegario Andrade", un cargo de Maestra de Ciclo titular en la Escuela Primaria Nº 189 "Luz Vieira Méndez" y a nueve horas cátedra en la Escuela Secundaria N° 26 "Olegario Víctor Andrade", que si bien sucedió fuera del plazo de intimación, lo realizó antes del dictado de la resolución recurrida; y

Que por ello y sobre dicho agravio en particular, Fiscalía de Estado considera que no sería oficioso y por el contrario, constituiría un dispendio procedimental innecesario, que la Administración inicie y/o continúe un procedimiento sumarial con un cargo de hecho (descripción de la infracción o reproche que se endilga), que ya se había regularizado con anterioridad a la emisión de la Resolución N° 2141/18 C.G.E., por ende no subsiste la conducta reprochada y, consecuentemente el interés público en ejercer la potestad disciplinaria. Por ello, se admite el planteo de la recurrente sobre que la sustanciación de dicho sumario administrativo deviene abstracta; y

Que ahora bien, distinto es el análisis sobre el incumplimiento de la obligación legal formal de presentar planilla de incompatibilidad, puesto que dicho deber no es sólo formal y refiere a la obligación (mediante declaración jurada) de comunicar a la autoridad administrativa la situación de revista real y actual; y

Que sobre ello el artículo 5° de la Ley N° 7413 establece que: "El personal de la administración pública provincial cualquiera sea su jerarquía, repartición, organismo u oficina donde preste servicios y que se encuentre comprendido en la situación del artículo 4° de la presente ley, deberá presentar una declaración en la oportunidad y con las particularidades que el Poder Ejecutivo determine reglamentariamente"; y

Que así, es dable señalar que cada vez que se modifica la situación de revista de un agente público provincial, éste debe presentar nuevas planillas de incompatibilidad con carácter de declaración jurada; y

Que la impugnante presentó las planillas de incompatibilidad en fecha 15 de diciembre de 2017, es decir, al momento de impugnar la Resolución N° 5725/17 C.G.E. con la información anterior a la regularización de su situación de revista, efectuada a través de las renuncias a horas y cargos en fecha 18 de febrero de 2018; y

Que lo que la recurrente omitió señalar y tampoco obra en el expediente, es información que Fiscalía de Estado ha podido -con la colaboración del Consejo General de Educación- procurarse en el marco del principio de la búsqueda de la verdad material. Concretamente, la renuncia efectuada en fecha 18.2.2018, previa a obtener el alta en un cargo de Rector de tercera categoría en la Escuela Secundaria N° 17 "Juan L. Ortíz" del Departamento Paraná, en el que la impugnante tomó posesión en fecha 19 de febrero de 2018, conforme se desprende del sistema informático S.A.G.E., trámite DC1754-Q0027-2018; y

Que este último es un dato que no puede pasar inadvertido para la dilucidación del caso y resolución del presente recurso, puesto que no puede soslayarse que con la titularización de de este nuevo cargo directivo, la recurrente no podría válidamente titularizar las horas que reclama sin vulnerar los límites y la compatibilidad, permitida por el artículo 8° de la Ley N° 7413, reglamentado por Decreto Nº 5231/84 GOB, modificado por el Decreto 504/85 GOB; y

Que dicho de otro modo, la posibilidad de acumular un cargo de Rector admite como compatibles dicho cargo y hasta doce horas cátedra; y

Que la referida norma prevé: "... Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: ... d) Un cargo docente directivo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción"; y

Que es dable reparar entonces, que la situación de revista de la impugnante varió, que en el contexto mencionado ya no son compatibles las dieciséis horas cátedra activas declaradas en la planilla del 15 de junio de 2017 y que se hacía imprescindible el deber de presentar una nueva declaración jurada luego de la toma de posesión del cargo de Rector, que diera cuenta de su situación de revista real; y

Que no obstante ello, la recurrente deliberadamente omitió cumplimentar con esta obligación legal, prevista por el artículo 2º de la Resolución N° 3154/07 C.G.E., como condición para efectivizar la titularización definitiva de las doce horas cátedra reconocidas por el artículo 1° de la citada resolución; y

Que se advierte que, dada la situación real detectada y más allá de no haber cumplimentado con la condición suspensiva que le imponía dicha resolución, la titularización que pretende haber "adquirido" como un derecho concedido por la Resolución N° 3154/07 CGE, la colocaría inmediatamente en incompatibilidad;

Que sin perjuicio que la impugnante no presentó nueva declaración jurada actualizada en oportunidad de modificar su situación de servicio en fecha 19/febrero/2018, ello no obstaría a que en el futuro pudiera ajustar su desempeño laboral dentro del marco legal-reglamentario sobre incompatibilidades y compatibilidades docentes permitidas, renunciando a las horas cátedra en exceso; lo que, al momento de emitir el presente asesoramiento, no surge de autos que haya ocurrido; y

Que por las razones apuntadas, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Leticia Zorzoli contra la Resolución N° 2141/18 C.G.E., sólo en cuanto la misma ordena disponer la sustanciación de un sumario administrativo que por las razones expuestas en párrafos anteriores, en la actualidad deviene abstracto;

Que en cuanto al artículo 1° de la resolución recurrida, que dispone dejar sin efecto la titularización dispuesta por la Resolución N° 3154/07 C.G.E., en virtud del incumplimiento del presupuesto contemplado en el artículo 2° de la Resolución N° 3154/07 (la presentación de las planillas en tiempo y forma), no corresponde su revisión o modificación; y

Que haber dejado sin efecto la titularización no resulta arbitrario sino por el contrario, una decisión fundada, puesto que dicha titularización, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, en definitiva no es un derecho subjetivo o adquirido sino por el contrario, "un derecho en expectativa", precario, menos pleno, sujeto a condición, nunca se consolidó en su patrimonio por no haberse cumplido la obligación legal de presentar una planilla de incompatibilidad actualizada y que se compadeciera con la realidad que la Resolución N° 3154/07 C.G.E. contenía en el artículo 2°; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Leticia Luisa Zorzoli, DNI N° 16.531.455, contra la Resolución Nº 2141 C.G.E. de fecha 19 de junio de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos del presente.

Art. 2º - Déjese sin efecto el sumario administrativo mandado instruir por el artículo 3° de la Resolución N° 2141/18 C.G.E. a la docente Leticia Luisa Zorzoli DNI Nº 16.531.455, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1436 MGJ

Paraná, 31 de mayo de 2019

Otorgando un aporte no reintegrable a los partidos políticos detallados en el Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente, por los montos indicados en el mismo mediante transferencia bancaria a las cuentas informadas oportunamente por cada fuerza política para ser utilizados en la impresión de boletas y/o toda otra erogación que esté directa o indirectamente relacionada con el acto eleccionario; con oportuna rendición de Cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando al Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar los actos

administrativos que resulten necesarios a fin de hacer efectivos los pagos establecidos, conforme las solicitudes de los partidos políticos que lo soliciten.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto, mediante transferencia bancaria a cada uno de las cuentas indicados por los apoderados legales de las fuerzas políticas.

— — —

DECRETO Nº 1437 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 31 de mayo de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del instructivo para recategorizaciones 2018, elaborado en la reunión de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación actual escalafonaria de los agentes de la planta permanente del Escalafón General, incluyendo el personal que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente; y

Que a los efectos, de dispuso para el cómputo de la antigüedad y/o funciones, el día 30 de junio de 2017; y

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de Anexo: Punto 1 y Punto 4, que integran el presente; y

Que conforme lo acordado la vigencia de las recategorizaciones será a partir del día 01 de julio de 2018; y

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1º de julio de 2018, de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de Anexo: Punto 1 y Punto 4, en los tramos y categorías que para cada caso se indican; las que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO - Punto 1

Agentes Sin Jefatura

Programa 01 - Actividad 01 - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Apellido y Nombre — Nº Documento — Agrupamiento y Tramo — Categoría

Labour Eduardo Roberto, 5.882.371, Administrativo C) Supervisión, 2;

Garay José David, 17.394.064, Administrativo C) Supervisión, 2;

Martínez Norberto Froilan, 14.424.805, Administrativo C) Supervisión, 2;

Monzón Carlos Humberto, 11.435.782, Administrativo C) Supervisión, 2;

Quinteros Alberto Daniel, 11.853.991, Administrativo C) Supervisión, 2;

Gaim de Marchesini Silvia Beatriz, 14.842.264, Administrativo C) Supervisión, 2;

Parella Marcos A., 16.272.380, Administrativo C) Supervisión, 2;

Calderara Juan Carlos, 8.458.622, Administrativo C) Supervisión, 2;

Gómez Pacheco Omar Aníbal, 11.946.017, Administrativo C) Supervisión, 3;

García Héctor Daniel, 12.781.651, Administrativo B) Ejecución, 2;

Luna de Bartfeld Elba Raquel, 13.108.776, Administrativo B/ Ejecución, 2;

Hirschfeld Haydee Graciela, 13.883.299, Administrativo B/ Ejecución, 2;

Sánchez Luis Cesar, 14.830.488, Administrativo B) Ejecución, 2;

Cardoso Alejandro Amadeo, 17.847.322, Administrativo B) Ejecución, 2;

Leguizamón Raúl Víctor, 12.499.853, Administrativo B) Ejecución, 3;

Gómez Neris Daniel C., 20.724.146, Administrativo B) Ejecución, 3;

Arigos Estesan J., 18.071.474, Administrativo B) Ejecución, 3;

Gareis Liliana Magdalena, 16.390.036, Administrativo B) Ejecución, 4;

Rodríguez Raúl Alfredo, 10.839.883, Administrativo B) Ejecución, 3;

Quiroga Adriana Beatriz, 17.616.178, Administrativo B) Ejecución, 4;

Fagundez Rodolfo Leonel, 8.418.142, Administrativo B) Ejecución, 5;

Berón Emilce Silvia Susana, 14.357.253, Administrativo B) Ejecución, 5;

Arriondo Cintía Mariana D., 25.033.265, Administrativo B) Ejecución, 5;

Arduín Elizabeth Gisela, 27.466.794, Administrativo B) Ejecución, 5;

Alloatti Lucrecia Raquel, 29.620.435, Administrativo B) Ejecución, 5;

Luquez Liliana Guadalupe, 31.017.677, Administrativo B) Ejecución, 5;

Vargas Emilio Marcial, 14.094.310, Administrativo B) Ejecución, 6;

Silva Neri Mariano, 17.418.307, Administrativo B) Ejecución, 5;

Leiva Nora Carina, 25.287.623, Administrativo B) Ejecución, 6;

Molinares Elbio Gabriel, 26.101.624, Administrativo B) Ejecución, 6;

Meichtry Manuel Alejandro, 30.691.308, Administrativo B) Ejecución, 6;

Abdala Roberto Salvador, 4.422.287, Administrativo B) Ejecución, 6;

Abraham Silvina Celia, 18.070.938, Administrativo B) Ejecución, 7;

Franco Rubén Darío, 20.229.986, Administrativo B) Ejecución, 6;

Barracchini Roberto Julián, 21.984.030, Administrativo B) Ejecución, 6;

Bernhardt Ingrid Lorena, 22.917.286, Administrativo B) Ejecución, 7;

Rissoli Silvana Ester V., 23.051.398, Administrativo B) Ejecución, 7;

Voltolini Oscar Jesús María, 24.280.591, Administrativo B) Ejecución, 6;

Carpena Rita María Eugenia, 25.236.782, Administrativo B) Ejecución, 6;

Brandan Andrea Paola, 26.332.986, Administrativo B) Ejecución, 6;

Martínez Carina Paola, 26.709.818, Administrativo B) Ejecución, 7;

Roude Cesar Martín Fidel, 28.676.972, Administrativo B) Ejecución, 6;

Sid Hugo Martín, 31.017.031, Administrativo B) Ejecución, 6;

Varrone Marcelo Demián, 31.017.943, Administrativo B) Ejecución, 7;

Dappen Marcelo Horacio, 30.998.068, Administrativo B) Ejecución, 7;

Taborda Amilcar Ercilio, 17.847.404, Técnico “A”, 2;

Ramírez Juan Antonio, 14.367.104, Técnico “A”, 2;

Urreaga Lisandro Gustavo, 16.466.327, Técnico “B”, 3.

Programa 17 - Actividad 01 - Subsecretaría de Promoción y Fomento de Empleo

Apellido y Nombre — Nº Documento — Agrupamiento y Tramo — Categoría

Fernández Roxana Daniela, 25.642.750, Administrativo B) Ejecución, 4;

Rodríguez María Julia, 20.321.410, Administrativo B) Ejecución, 5;

Della Bella María Eugenia, 18.070.920, Administrativo B) Ejecución, 5;

Iturriaga Ramón Angel, 8.427.717, Administrativo B) Ejecución, 6;

Ruhl Miguel Angel, 10.875.667, Administrativo B) Ejecución, 6;

Zuqui Mario Federico, 28.676.820, Administrativo B) Ejecución, 6;

Robin Viviana Beatriz, 29.841.198, Administrativo B) Ejecución, 6;

Ojeda Griselda Cristina, 17.615.969, Administrativo B) Ejecución, 6.

ANEXO - Punto 4

Agentes Con Jefatura

Programa 01 - Actividad 01 - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Apellido y Nombre — Nº Documento — Agrupamiento y Tramo – Categoría

Díaz María del Carmen, 14.357.497, Administrativo B) Ejecución, 1;

Paniagua Lorena Beatriz, 28.913.594, Profesional "C", 1;

Cardoso Mauricio Alberto, 23.504.303, Administrativo B) Ejecución, 3;

Borro Celia Verónica, 26.755.130, Profesional "C", 2;

Ponce Rubén Oscar, 10.699.661, Administrativo B) Ejecución, 4;

Gómez Elida Soledad, 29.790.436, Administrativo B) Ejecución, 4.

— — —

DECRETO Nº 1447 MGJ

CONVOCANDO A CORCURSO

Paraná, 5 de junio de 2019

VISTO:

El artículo 217 de la Carta Magna Provincial, la Ley N° 10.436 y sus Decretos N° 2.719/16 GOB, N° 3.750/16 GOB, N° 1.145/17 GOB y N° 2.664/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna Provincial, en su artículo 217°, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por esta Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público; y

Que, la Ley N° 10.436 ha establecido el procedimiento que ordena el Concurso Público respectivo de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por la Constitución Provincial afianzando y consolidando sus principios rectores de excelencia, transparencia, celeridad y participación ciudadana en la cobertura de cargos; y

Que, la referida norma ha sido debidamente reglamentada por los Decretos N° 2.719/16 GOB, N° 3.750/16 GOB, N° 1.145/17 GOB y N° 2.664/18 GOB, siendo la normativa que regirá el presente; y

Que, la Presidencia del Tribunal de Cuentas se encuentra vacante por renuncia de quien fuera su titular y consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley Provincial N° 5796, modificada por la Ley N° 10.436, corresponde en esta instancia convocar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo; y

Que, asimismo, conforme lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en dicho organismo se han producido también vacantes en el cargo de 1 (un) Vocal con título de Contador Público y 3 (tres) Fiscales de Cuentas, correspondiente a 1 (un) Fiscal de Cuentas contador público y 2 (dos) Fiscales de Cuentas abogados, por lo cual también resulta procedente la convocatoria a cubrir dichos cargos; y

Que, conforme el artículo 214° de la Constitución Provincial establece "El Tribunal de Cuentas está compuesto por cinco miembros, un presidente con título de Abogado y dos vocales con título de Contador Público. Todos ellos y los fiscales del Tribunal que serán contadores y abogados en igual número, son designados de conformidad con el artículo 217"; y

Que, por lo antedicho y atento a la conformación de las actuales Fiscalías de Cuentas N° 4, N° 5 y N° 6, corresponde que de las tres Fiscalías de Cuentas vacantes dos, sean titularizadas por abogados y una por un contador público; y

Que, del artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 10.436, surge que los miembros del jurado de los concursos respectivos, deben ser representativos de las entidades profesionales a los que en cada caso, deban pertenecer los postulantes para cubrir las vacantes; y

Que, el Poder Ejecutivo procedió de conformidad al artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 2664/18 MGJ, a convocar a los distintos estamentos para la remisión de un listado de postulantes a fin de la conformación de los jurados de los concursos con los requisitos exigidos en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB; y

Que, oportunamente y atento a las listas que remitieran los estamentos representados, y en debido cumplimiento del artículo 2°, del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB, este Poder Ejecutivo dispuso la realización del sorteo público de los Jurados de Concursos por nota de fecha 19 de marzo de 2019; y

Que, del referido sorteo pasado por ante autoridad del Escribano Público Mayor de Gobierno en fecha 27 de marzo de 2019, y de los sorteos subsiguientes que tuvieran lugar en fecha 22 de abril y 30 de abril del año en curso a tenor de las vacancias producidas, resultaron sorteados en calidad de Jurados Evaluadores Titulares del concurso para la cobertura del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y las Fiscalías N° 1 y Fiscalías N° 2: por el Colegio de Abogados el Sr. Hernando Lázaro Maxit, y el Sr. Miguel Ángel Federik, y como Suplente Primero el Sr. Jesús Alexis Penayo Amaya y Suplente Segundo el Sr. Hugo Oscar Ramón Valdiviezo; por los estamentos académicos en calidad de titulares la Sra. María Fernanda Erramuspe y el Sr. Marcelo Javier Marchesi, y en calidad de suplente primero el Sr. Isaac Aníbal Strimban y en calidad de suplente segundo el Sr. Pablo Tomás Lamas, y por último por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como jurados titulares: la Sra. Silvina María Calveyra y la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y suplente segundo la Sra. Norma Mirta Navoni; y

Que, de los mismos sorteos, pasados por ante el mismo fedatario público para integrar el jurado evaluador del concurso para cubrir la vacante de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y la vacante en el cargo de Fiscal N° 3, resultaron sorteados en calidad de Jurados Evaluadores Titulares por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, el Sr. Eduardo Marcelo Rudi y EL Sr. Rubén Honorio Zoff, como suplente primero el Sr. Luis Miguel Márquez y suplente segundo Javier Waldemar Kerbes; por los estamentos académicos en calidad de Titulares el Sr. Eduardo Ramón Muani y el Sr. Enrique Carot, y en calidad de suplente primero la Sra. Elida Benítez y en calidad de suplente segundo por ese orden el Sr. José Sebastián Pérez y; por último por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como Jurados Titulares la Sra. Norma Mirta Navoni y la Sra. Silvina María Calveyra y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y suplente segunda la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano; y

Que, corresponde en esta instancia nominar al Presidente del Jurado de los concursos, quien a su vez será representante de este Poder Ejecutivo ante dichos órganos, designando a tales fines al Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, atento a su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 1145/17 MG -Reglamento de la Ley 10.436- en su texto modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2664/18 MGJ; y

Que, según lo ordenado el artículo 1° de la Ley Nº 10.436 y conforme lo reglamentado por el artículo 10° -primer párrafo del Anexo I del Decreto N° 1145/2017 GOB modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2664/2018 MGJ, cumplida la integración de los cuerpos evaluadores, corresponde también a este Poder Ejecutivo convocar a Concurso Público de Oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de los cargos antes mencionados; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para abogado, correspondiente a: un (1) cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir dos (2) cargos vacantes para abogados, correspondientes a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, y un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para contador público correspondiente a: un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para contador público correspondiente a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 3 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Dispónese en los casos de los concursos convocados por el artículo 1° y 2° del presente decreto, el jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y

representante del Poder Ejecutivo: Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, por el Colegio de Abogados de la Provincia en carácter de titulares el Sr. Hernando Lázaro Maxit, y el Sr. Miguel Ángel Federik y como suplente primero el Sr. Jesús Alexis Penayo Amaya y suplente segundo el Sr. Hugo Oscar Ramón Valdiviezo; por los estamentos académicos en calidad de titulares la Sra. María Fernanda Erramuspe y el Sr. Marcelo Javier Marchesi y en calidad de suplente primero el Sr. Isaac Aníbal Strimban y en calidad de suplente segundo el Sr. Pablo Tomás Lamas, y por último por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como jurados titulares: la Sra. Silvina María Calveyra y la Sra. Miriam del Rosario Brigida Ghiano y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y suplente segundo la Sra. Norma Mirta Navoni.

Art. 6º - Dispónese en los casos de los concursos convocados por los artículos 3º y 4º del presente decreto, el jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo: Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas: en carácter de titulares el Sr. Eduardo Marcelo Rudi y EL Sr. Rubén Honorio Zoff como suplente primero el Sr. Luis Miguel Márquez y suplente segundo Javier Waldemar Kerbes; por los estamentos académicos en calidad de titulares el Sr. Eduardo Ramón Muani y el Sr. Enrique Carot, y en calidad de suplente primero la Sra. Elida Benítez y en calidad de suplente segundo por ese orden el Sr. José Sebastián Pérez y; por último, por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como Jurados Titulares la Sra. Norma Mirta Navoni y la Sra. Silvina Maria Calveyra y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y suplente segunda la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano.

Art. 7º - Ordénese la publicación de los llamados a concurso para la cobertura de los cargos de Presidente Vocal y Fiscales de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos. Conforme las previsiones estipuladas en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2664/18 MGJ, las publicaciones de llamados a concursos se realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La Convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia.

Art. 8º - Dispóngase que la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes tendrá lugar el primer día hábil posterior al cumplimiento del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación de los llamados a concursos establecidas en el artículo 7° del presente decreto -conforme lo establecido por el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 1145/2017 GOB, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2664/2018 MGJ. El período de inscripción se extenderá durante quince (15) días hábiles término por el cual se recepcionarán en el horario de ocho (8) a doce (12) los formularios de inscripción y documental acreditante en la sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Alameda de la Federación N° 471 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos. Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los artículos 19° a 25° del Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB y su modificatorio Decreto N° 2664/18 MGJ. La documental acreditante de antecedentes deberá ser presentada en una carpeta en soporte papel con copia debidamente certificada. Se dispondrán copias de la Ley Nº 10.436, sus Decretos Reglamentarios N° 2719/16 GOB, N° 3750/16 GOB, N° 1145/17 GOB, y N° 2664/18 GOB y del presente decreto para su entrega a los postulantes, a partir de la fecha de publicación del presente y hasta el último día de inscripción a los concursos, así como su publicación en las páginas web de la Provincia.

Art. 9º - Incorpórase al presente decreto como Anexo I el temario aprobado por el jurado conforme Resolución N° 2 J.C.T.C.E.R. de fecha 8 de abril de 2019.

Art. 10º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Temario Especial Para el Tribunal de Cuentas

1.- Tribunales de Cuentas. Órganos de Control Externo de la República Argentina. Interacción de los Órganos de Control con el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

2.- Rol del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos: acciones y recursos. La cuestión prejudicial. Aplicación del Non bis in ídem.

3.- Principios sobre rendición de cuentas. Mecanismos de rendición de cuentas. Rendición de cuentas en los sistemas de administración integrados. Normas internacionales de auditorías, riesgo de auditorías y análisis proactivo de datos. Control de gestión a través de los presupuestos por programas.

4.- Del Tribunal de Cuentas: Naturaleza constitucional, funciones, competencias, estructura y funcionamiento. Sujetos comprendidos por el régimen de control externo del Tribunal de Cuentas. Reformas legislativas pendientes y proyectos de ley presentados a sus efectos.

5.- Derecho comparado. Sistemas de Control Provinciales en Argentina de las rendiciones de cuentas de los organismos estatales, procedimiento y funciones. Estructura orgánica. Diferencias con el Régimen local.

6.- De la rendición de cuentas: sistema entrerriano y sistema nacional. Normas particulares de auditoría de juridicidad. Tipos de auditoría, Etapas. Tipos de indicadores de gestión. Evaluación de la ejecución del presupuesto. Control de gestión. Normas de auditoría. Normas particulares de auditoría de Juridicidad.

7.- Responsabilidad del funcionario público. De la naturaleza jurídica del carácter de funcionario público. Sujetos obligados a rendir cuentas. Atribución de responsabilidad. Determinación de responsables renditivos. Cambio de responsables. Plazo de resguardo de documental renditiva. Responsabilidad administrativa patrimonial. Diferencias con la responsabilidad civil en el NCCyC.

8.- Derecho de acceso a la información pública y deber de transparencia por los organismos de control.

9.- Del acto administrativo doctrina. Procedimiento administrativo Provincial. Régimen, características.

10.- Procedimiento de control de rendición de cuentas. Rendición contable y no contable. Responsabilidad contable.

11.- Juicio de cuentas. Legitimación. Objeto del Juicio de Cuenta. Determinación de las causal es de juicios de cuentas. Juicio de cuentas por omisión renditiva. Incumplimiento renditivo. Observaciones en las rendiciones de cuentas. Rendición de cuentas falsas. Rendición de cuentas incompletas. Procedimiento en el juicio de cuentas.

12.- Sentencias del Tribunal de Cuentas. Naturaleza jurídica. Recursos oponibles. Alcance de los antecedentes y conclusiones del Tribunal de Cuentas en sede judicial.

13.- Contrataciones Públicas. Incorporación de la responsabilidad social. Criterios de sustentabilidad en compras públicas, su implementación, beneficios y obstáculos. Experiencias en otros países.

14.- Las compras públicas sustentables. Criterios de determinación. Límites a su implementación.

15.- Controles de fideicomisos. Controles de fideicomiso en la administración pública. Contrato de fideicomiso. Fideicomiso financiero y de garantía. Procedimiento de control aplicable.

16.- Obra Pública. Gestión ejecutiva. Contrato administrativo concepto, elementos y caracteres. Análisis de legalidad de contratos administrativos.

17.- Contrataciones públicas. Contrataciones de alta significación económica. La cuestión constitucional.

18.- Implementación del Programa de Calidad y Carta Compromiso en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos. Innovación en el control Público.

ANEXO II

Listado de Normativa

De carácter meramente orientativo, no taxativo, ni excluyente de otras normas que pudieran resultar de aplicación al caso concreto:

-Constitución de Entre Ríos,

-Ley Orgánica N° 5796/76,

-Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones N° 5140 y Decreto N° 795/96 MEOSP de Contrataciones del Estado,

-Ley de Obras Públicas N° 6351/79 y Decreto Reglamentario 958/79,

-Ley de Municipios N° 10.027.

-Ley 10.636 de Responsabilidad del Estado,

-Ley 10.436/16, Reglamento Interno Acordada N° 51/76. Reglamento del Procedimiento Administrativo del Art. 49 L.O.T.C. Acordada N° 147/93, Resolución 17/94 y Decreto N° 5984/93. Acordada de Distribución de competencias N° 270/13, Nº 282/17. Acordada de Consultas y Asesoramientos N° 279/15. Acordada de contrataciones de alta significación económica N° 284/16 y Decreto 820/17 P.E. Resolución 90/98. Resolución 202/14. Decreto 2719/16, Decreto 3750/16, Decreto 1145/17, Decreto N° 1145/17, Decreto 2664/18.

DECRETO Nº 1449 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Disponiendo que la compensación para los ciudadanos que cumplan las funciones de autoridades de mesa en carácter de presidente y vocal, que se desempeñarán en el ámbito de las Elecciones Generales Provinciales, a llevarse a cabo el día 09 de junio de 2019 convocadas por Decreto N° 4312/18 MGJ; será la determinada oportunamente en el Decreto N° 403/19 MGJ, siendo de $ 780,00, y asimismo, la suma de $ 585,00, a aquellas que además acrediten haber recibido la capacitación correspondiente; supeditado al efectivo ejercicio de las funciones y capacitaciones referidas; y a los Delegados Judiciales la suma de $ 2.340.00.

Autorizando a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que se desempeñen como autoridades de mesa, presidente y vocal, en el ámbito de las Elecciones Generales Provinciales a llevarse a cabo el día 09 de junio de 2019 y convocadas por Decreto N° 4312/18 MGJ a la no concurrencia a sus lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo es decir el 10 de junio del corriente año, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Disponiendo que la condición de Autoridad de Mesa, Presidente y Vocal, se acreditará mediante documento emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, ante la áreas competentes en materia de control de Personal.

Facultando al Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar los actos administrativos que resulten necesarios a fin de hacer efectivos los pagos establecidos, conforme lo establecido en el contrato de servicios electorales aprobado por Decreto N° 189/19 MGJ.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para cumplimentar con lo dispuesto, previo informe del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, en relación a las Autoridades de Mesa -Presidente y Vocal- efectivamente hayan asistido al acto comicial como así también los delegados judiciales designados.

— — —

DECRETO Nº 1459 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa un refuerzo presupuestario mediante transferencia compensatoria de créditos para ser destinado al pago de las facturas impagas a la Firma Pral S.A.; y

Que a los efectos, se adjuntan las planillas analíticas del gasto con la modificación de créditos propuesta, por la suma total de pesos un millón novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.973.974,00); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 12° de la Ley N° 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicciones 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora; Secretaría de Hacienda; por un monto total de un millón novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro ($ 1.973.974,00); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora a Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1460 MGJ

Paraná, 6 de junio de 2019

Otorgando un préstamo a la Cooperativa Trabajo Nueva Vida Ltda., Matrícula INAES N° 53.445, con domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la persona de su Presidente Sra. Susana Beatriz Zárate, DNI 28.360.377, con domicilio legal en calle Segundo Sombra s/n, Bº Barranca Oeste de la ciudad de Paraná, por el monto de $ 854.000,00, a solventar los gastos de adquisición de una máquina autoelevadora.

Ratificando el convenio de préstamo celebrado entre el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y la Cooperativa de Trabajo Nueva Vida Ltda., Matrícula INAES Nº 53.445, que obra en las presentes actuaciones, el que agregado como anexo forma parte del presente.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y por el sistema de libramiento, hará efectivo a la Cooperativa de Trabajo Nueva Vida Ltda., Matrícula INAES N° 53.445, el otorgamiento del préstamo dispuesto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1453 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora Provincial-UEIS-; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas plantea la necesidad de efectuar la adquisición de 5 vehículos utilitarios de 5 asientos, 0 Km., nuevos sin uso. Diesel, caja de velocidad manual de 5 velocidades, sistema ABS, dirección asistida, equipados con aire acondicionado, calefacción, doble airbags y cinturones de seguridad según reglamentación vigente, ello en el marco en del Convenio N° 14095/17, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que el monto estimado que demanda la compra interesada asciende a la suma de $ 2.948.948,60, correspondiendo a tal efecto efectuar un llamado a licitación pública a través de la Unidad Central de Contrataciones;

Que conforme lo expuesto la Unidad Central de Contrataciones procedió a elaborar los pliegos de condiciones particulares y generales y manifestaciones obligatorias que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto:

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, conforme surge del volante de reserva de fondos de fs. 87/90 de autos, con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde asimismo dejar sin efecto el Decreto N° 4060/18 MDS, en virtud de no haber prosperado en el ejercicio 2018, habiéndose actualizado el monto a invertir;

Que atento las características de lo gestionado corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones establecidas en el Art. 26° Inc. a) de la Ley Nº 5140 de Contabilidad, modificada por la Ley N° 8964 - t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP concordante con los artículos 5° Inc. 1),6° Inc. 1), 7º Inc. 1), 8° Inc. 1), y 9° a 104° del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios N° 2991/96 MEHF, 5719/04 MEHF, 6129/06 MEHF, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14 del MEHF, 3368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1779/17 MEHF y 4800/18 MEHF;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el Decreto N° 4060/18 MDS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de 5 vehículos utilitarios, de 5 asientos, 0 Km, nuevos, sin uso, diesel, caja de velocidad manual, de 5 velocidades, sistema ABS. dirección asistida, equipados con aire acondicionado, calefacción, doble airbags y cinturones de seguridad conforme normativa vigente, ello en el marco del Convenio Nº 14095/17, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, por un monto estimado en pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con sesenta ctvos. ($ 2.948.948,60), ello conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y

generales y manifestaciones obligatorias, como así el modelo de contrato que regirán el acto licitatorio que se autoriza llevar a cabo por el artículo 2°, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, y que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 4º - Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 21- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 14/13- Subfuente de Financiamiento 5188/0374- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Strata

— — —

DECRETO Nº 1467 MDS

MODIFICANDO PRESUPUUESTO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 83801/2019 IAFAS - R.U. ND 2226669, caratulado: "Recursos Humanos - RTE. Instructivo para Recategorización 2018", y

CONSIDERANDO:

Que mediante instructivo se dieron a conocer los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria del personal del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social; y

Que conforme lo estipulado, esta medida alcanza al personal de planta permanente del escalafón general, teniéndose en cuenta su antigüedad y situación de revista al 30 de junio de 2017; y

Que ese organismo, a través del Área de Recursos Humanos y de la Gerencia Administrativa Contable, ha confeccionado la nómina de agentes alcanzados por la aplicación del referido instructivo con las adecuaciones resultantes de ello;

Que obra intervención de competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que la modificación presupuestaria encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley N° 10.660 - de la Jurisdicción: 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, conforme a las planillas modificatorias de personal permanente que, adjuntas, forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Gerencia Administrativa Contable del Instituto de Ayuda Financiera de la Acción Social -IAFAS-, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1468 MDS

MODIFICANDO PRESUPUUESTO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas: agente Sebastián Roggero, solicito transferencia de cargo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismas se interesa la transferencia definitiva del cargo del agente Miguel Sebastián Roggero, D.N.I. N° 22.660.806, Legajo N° 178.371, a la Honorable Cámara de Diputados; y

Que el mencionado agente revisto en la categoría 3 - Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, de la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social; y

Que en los presentes obra la conformidad prestada por el agente Miguel Sebastián Roggero, para la transferencia definitiva a la Honorable Cámara de Diputados; y

Que asimismo consta la intervención del presidente de la Honorable Cámara de Diputados, consintiendo la continuidad del trámite; y

Que por otro lado obra intervención del presidente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social prestando conformidad a la transferencia interesada; y

Que a fs. 11 y 14 obran planillas modificatorias de personal permanente, con la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fs. 34 y 35 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Honorable Cámara de Diputados ha tomado intervención de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, informa a fs. 16, que la modificación de cargos mediante transferencia compensatoria, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.660 de presupuesto 2019; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019- en lo referido a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial- Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados, conforme a las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - La Gerencia Administrativa Contable del IAFAS y la Dirección de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, coordinarán los movimientos de baja y alta de las liquidaciones de haberes del agente Roggero Miguel Sebastián.

Art. 3º - El presente decreto será refrendando por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1470 MDS

MODIFICANDO PRESUPUUESTO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita una modificación presupuestaria, en el Presupuesto General 2019, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, a fin de dar cumplimiento al instructivo de recategorizaciones 2018;

Que a tal efecto, a través de la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción se confeccionó las respectivas planillas modificatorias del personal permanente - números de cargos por categoría, que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que desde el punto de vista presupuestario, la gestión resulta técnicamente viable, encuadrándola en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.660, presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Desarrollo Social, Dirección General de Despacho, Subsecretaría de Administración, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, Secretaría de Economía Social, Dirección de Comedores, Subsecretaría de Políticas Alimentarias, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección de Integración Comunitaria, Secretaría de Deportes, Secretaría de la Juventud e Instituto Provincial de Discapacidad, según detalle de las planillas modificatorias del personal permanente - números de cargos por categoría, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia las presente remítase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción para trámite correspondiente y, cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1401 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Reconociendo el pago de la Compensación por Elementos de Seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Leonardo Andrés Villaverde, DNI N° 31.017.769, desde el 06/03/18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente

Leonardo Andrés Villaverde, DNI N° 31.017.769, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia.

Reconociendo el pago de la compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Pedro Raúl Martínez DNI N° 18.071.325, desde el 06.3.18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Pedro Raúl Martínez, DNI N° 18.071.325, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia.

Reconociendo el pago de la compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Diego Ernesto Gauna, DNI N° 29.076.536, desde el 06.3.18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la Compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Diego Ernesto Gauna, DNI N° 29.076.536, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia.

Reconociendo el pago de la Compensación por Elementos de Seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Ignacio Julián Duarte DNI N° 28.984.903, desde el 06.3.18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la compensación por elementos de seguridad -adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Ignacio Julián Duarte, DNI N° 28.984.903, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a favor de los agentes Leonardo Andrés Villaverde, DNI N° 31.017.769, Pedro Raúl Martínez, DNI N° 18.071.325, Diego Ernesto Gauna DNI N° 29.076.536, Ignacio Julián Duarte, DNI N° 28.984.903, las sumas que correspondan en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1402 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas en el cargo de Jefa División Tesorería, a la agente Andrea Beatriz Muñoz, D.N.I. N° 23.626.950, como asimismo el pago de los adicionales por fallas de caja y por responsabilidad funcional, a partir del 21.12.15 al 02.2.16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por fallas de caja, y por responsabilidad funcional, a favor de la agente Andrea Beatriz Muñoz, D.N.I. N° 23.626.950, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1403 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Reconociendo a favor de la agente Hilda Elisabet Franco, DNI Nº 21.647.154, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, las funciones de Jefe de División Enfermería de dicho nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 12.8.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Hilda Elisabet Franco, DNI N° 21.647.154, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, las funciones de Jefe de División Enfermería de dicho nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el concurso.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Hilda Elisabet Franco, DNI N° 21.647.154, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1404 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se informa licencia por enfermedad usufructuados por el agente Julio Ricardo Cettour, DNI N° 21.952.103, Legajo N° 125.470; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista un cargo categoría 04 -Carrera Técnica Tramo "A" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "R. Carrillo" de Concordia;

Que conforme surge de autos, por nota de la madre del agente Cettour, refiere que su hijo se desempeña como chofer de ambulancia del Servicio de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia, que tiene diagnóstico de neurosis depresiva crónica y que "desde hace unos siete años, por prescripción médica y contemplando su estado, no se le ha permitido concurrir al trabajo" (...) "En ningún momento de los años que presentó certificado fue convocado a una Junta Médica y ni siquiera se nombró otro médico oficial para que constate su enfermedad a pesar de que pasaron varios Encargados de la Subcabecera", destacando además que recién el día 24 de octubre de 2016 fue notificado para asistir a una Junta Médica en el Hospital "Felipe Heras" y que "en palabras de médicos que la formaban estaba en condiciones de jubilarse pero tiene una situación laboral muy complicada que podía terminar en una cesantía del trabajo";

Que a fs. 09 y ss. se agregan informes sobre licencias usufructuadas por el mencionado galeno que dan cuenta que desde abril de 2009 hasta septiembre de 2016, habría presentado certificados médicos de largo tratamiento, toda vez que a fs. 13 surge nota del mes de diciembre de 2016, donde se comunica el alta del agente, quien realizó uso de licencia por enfermedad tratamiento prolongado por un período mayor y cobrando íntegramente sus haberes, y de fs. 14/16, se observa en detalle los días de licencia usufructuados entre los años 2009 y 2017;

Que obran agregadas las actuaciones R.U. Nº 1937290, por las cuales se solicita junta médica al agente de marras, acompañando de fs. 27/94, copias de certificados médicos, desprendiéndose a fs. 97, informe de Comisión Médica el cual indica que: "el agente se encuentra inasistiendo desde el 08.4.2009 hasta el 29.8.2016, licencia corto tratamiento. Desde el 30.8.2016 hasta el 30.11.2016, licencia largo tratamiento";

Que a fs. 100 surge Disposición Interna N° 8/2017, de la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia donde se realiza un detalle de los días de licencia usufructuados por el Sr. Cettour de manera excesiva en relación a los días establecidos por la normativa vigente en materia de licencia lo que asciende a un total de dos mil seiscientos dieciséis (2616) días de licencia largo tratamiento y doscientos setenta y seis (276) días de licencia corto tratamiento, tomando como fecha de corte el día 10 de abril de 2017, notificándose al pie el agente en cuestión;

Que a fs. 110 el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud indica que desde el año 2009 y hasta la fecha -23 de Mayo de 2018- el agente ha percibido sus haberes al cien por ciento (100%) y a fs. 116/117, obra detalle pormenorizado y actualizado sobre los días de inasistencias incurridas por el agente en cuestión, las que persisten durante todo el año 2017 y 2018;

Que en virtud de la probanza de autos, a fs. 119 y como medida preventiva se solicita al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud que disponga la suspensión inmediata de los haberes del agente, por haber quedado debidamente acreditado en autos que se han excedido los plazos máximos permitidos por la normativa vigente y se ha generado un grave perjuicio al erario, notificándose el Sr. Cettour a fs. 121;

Que de acuerdo a la documental obrante, el agente ha usufructuado licencias de manera injustificada por junta médica durante más de nueve (9) años en una actitud desaprensiva contra la Administración, y en incumplimiento de los deberes que establece la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- en su artículo 61°: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d)Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; (...) h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control";

Que al tomar nueva intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informó que la suma total de lo percibido indebidamente por el agente Cettour es de pesos un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete con noventa y dos centavos ($ 1.376.877,92);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Julio Ricardo Cettour, DNI N° 21.952.103, Legajo N° 125.470, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, el que reza: "Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores" por haber usufruc-

tuado licencias por enfermedad corto y largo tratamiento desde el año 2009 hasta la fecha de manera ininterrumpida y continuada, excediendo los límites previstos por el Decreto N° 5703/93 MGJE, y asimismo se disponga el inicio de una información sumaria en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia atento a las irregularidades que por acción y/u omisión convalidaron el uso de licencias por enfermedad corto y largo tratamiento de manera continuada e ininterrumpida a favor del agente Cettour sin la debida constitución de junta médica, por más de nueve (9) años, ocasionando un grave perjuicio al erario público;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia; la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Julio Ricardo Cettour, DNI N° 21.952.103, Legajo N° 125.470, categoría 04 -Carrera Técnica Tramo "A" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "R. Carrillo" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia, a fin de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado, y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 3º - Facúltese al Ministerio de Salud a intimar al Sr. Julio Ricardo Cettour, DNI N° 21.952.103, a la devolución de un total de pesos un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y siete con noventa y dos centavos ($ 1.376.877,92), en concepto de las sumas percibidas indebidamente por haber usufructuado licencias por enfermedad de corto y largo tratamiento desde el año 2009 hasta la fecha, de manera ininterrumpida y continuada. excediendo los límites previstos por el Decreto N° 5703/93 MGJE.

Art. 4º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1405 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 27 de mayo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 167/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del mencionado decreto se transfirieron veintiocho (28) equipos informáticos que fueron donados por el ex Ministerio de Salud de la Nación, destinados a diferentes Hospitales y Centros de Salud de la Provincia;

Que de acuerdo a lo informado por la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se omitió manifestar en el citado decreto que los veintiocho (28) equipos informáticos fueron donados por la Dirección de Enfermedades Inmunoprevenibles del ex Ministerio de Salud de la Nación;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente ampliar el artículo 1° del Decreto N° 167/19 MS, aceptando la donación de los mencionados equipos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el artículo 1° del Decreto N° 167/19 MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Acéptase la donación de veintiocho (28) equipos informáticos, cuya descripción y destino se encuentran detallados en el Anexo I, que agregado forma parte del presente decreto, realizada por la Dirección de Enfermedades Inmunoprevenibles del ex Ministerio de Salud de la Nación y transfiéranse los mismos a diferentes Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes".

Art. 2º - Déjese aclarado que cuando se lee en el Decreto Nº 167/19 MS, Ministerio de Salud de la Nación, se deberá leer Ex Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1406 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Ratificando la Disposición Interna N° 89/17 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, mediante la cual se asignó transitoriamente al agente Servando Rodrigo Echevarría, D.N.I. N° 25.025.604, como Jefe de la División Personal, en reemplazo de su titular la agente Andrea Silvina Larrea, D.N.I. N° 20.813.229, quien hizo uso de francos compensatorios y licencia profiláctica, en los períodos comprendidos entre el 14.6.17 al 19.6.17, al solo efecto de ser registrada como antecedente en su Legajo Personal.

Reconociendo al agente Servando Rodrigo Echevarria, D.N.I. Nº 25.025.604, quien revista como Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General - categoría 5 - del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones desempeñadas como Jefe de la División Personal en el citado nosocomio, en reemplazo de su titular la agente Andrea Silvina Larrea, D.N.I. N° 20.813.229, quien hizo uso de francos compensatorios y licencia profiláctica, como asimismo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por el período del 21.6.17 al 05.7.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Servando Rodrigo Echevarria, D.N.I. Nº 25.025.604.

— — —

DECRETO Nº 1407 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Jefe División Mesa de Entradas, asignadas mediante Decreto N° 7300/05 MSA, al agente Sergio Danilo Alegre, DNI Nº 16.795.774, a partir del 01 de octubre de 2018.

Reconociendo las funciones de Jefe División Mesa de Entradas, a favor del agente Norberto Moisés González, DNI N° 23.279.467, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 01 de octubre de 2018 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe División Mesa de Entradas, a favor del agente Norberto Moisés González, DNI N° 23.279.467, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Reconociendo las funciones de Jefe División Archivo, a favor del agente Sergio Danilo Alegre, DNI N° 16.795.774, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 01 de octubre de 2018 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe División Archivo, a favor del agente Sergio Danilo Alegre, DNI N° 16.795.774, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a los agentes Sergio Danilo Alegre, DNI N° 16.795.774 y Norberto Moisés González, DNI N° 23.279.467, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1408 MS

Paraná, 27 de mayo de 2019

Reconociendo a la agente Marcela Adriana Mernes, DNI Nº 21.423.797, categoría 4, Carrera Profesional – Tramo C – Escalafón General del Departamento Bioquímica dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, las funciones de Jefe del Departamento Bioquímica de la citada dirección, y el adicional por responsabilidad funcional a partir del 26.3.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente a la agente Marcela Adriana Mernes,

DNI N° 21.423.797, categoría 4 -Carrera Profesional -Tramo C -Escalafón General, del Departamento Bioquímica dependiente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud, las funciones de Jefe del Departamento Bioquímica de la citada Dirección, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Marcela Adriana Mernes, DNI N° 21.423.797, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1533 MS

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Carlos Fabián Ruiz, DNI N° 28.357.947, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4456/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso a instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Fabián Ruiz, Legajo N° 173.057, quien revista en un cargo de categoría 7 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General con funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: "Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente", como asimismo se ordenó la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente en cuestión, conforme lo establece el artículo 68° -última parte- de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio;

Que de las constancias obrantes en autos surge que el recurrente interpuso el recurso de revocatoria en fecha 07 de septiembre de 2018 (cfr. cargo de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Gobernación a fs. 03 vta.), pero no se desprende en qué fecha fue notificado del dictado del Decreto N° 4456/17 MS, por lo que en virtud del principio de formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, corresponde tener al recurso por interpuesto en tiempo y forma según disposiciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 7060;

Que analizada la materialidad de la cuestión planteada por la parte recurrente, en primer lugar, y con relación a los agravios esgrimidos contra el artículo 1° del Decreto N° 4456/17 MS, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo, el mismo fue dispuesto precisamente con el objeto de determinar y constatar fehaciente las presuntas faltas administrativas endilgadas al recurrente, ese procedimiento conlleva en sí mismo un despliegue probatorio a ser analizado cuidadosa y analíticamente por las áreas competentes, a fin de constatar las circunstancias acaecidas para, finalmente, arribar a la verdad de los hechos y determinar la sanción a aplicar al agente involucrado, para el caso de así corresponder, sumario en el cual, el imputado podrá ejercer debidamente su derecho de defensa y demás derechos constitucionales, pudiendo intervenir ampliamente en dicho procedimiento con la asistencia técnica de un defensor letrado en el control de la prueba desplegada, pudiendo efectuar los descargos e impugnaciones que considere conveniente en ejercicio y resguardo de tales derechos, a fin de esclarecer la situación en la que resulta involucrado, tal como lo afirma en su memorial;

Que tanto el acto que ordena el inicio del sumario, como los dictados en la etapa instructoria, son preparatorios y habilitan un proceso investigativo que permitirá esclarecer si se ha cometido o no una falta disciplinaria y, una vez concluido, se dictará el acto administrativo que declarará al agente pasible o no de sanción administrativa, surge así que la regla es que, salvo ostensibles y graves vicios, resulta inadmisible la impugnación dirigida a cuestionar el acto que dispone la instrucción de un sumario administrativo ante la posible comisión de una falta administrativa;

Que dicha posición ha sido confirmada por el STJER en la causa "Solana Silveira Jorge Daniel María Antonio c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo. Expte. 3667/S 11-08-14" cuando se expresa: "...la decisión de la autoridad administrativa competente para iniciar una investigación con motivo de encontrarse frente a una conducta desplegada por un agente, contraria a los dispositivos vigentes y que podría ser pasible de la aplicación de un correctivo disciplinario, carece de virtualidad suficiente para ser considerado como una decisión definitiva, causatoria de estado en los términos que dispone el Art. 4° Inc. a) del CPA. Obsérvese que atenta todas, las características, de un acto administrativo, pero en el estadio que se dicta, más bien prepara y no define la situación del agente, el que contara con todas las garantías constitucionales en el proceso, para ejercer su defensa";

Que en este marco, la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 en la causa: "Acosta Héctor Rubén c/ Municipalidad de Paraná, s/ Contencioso Administrativo" ha expresado: "(...) El acto administrativo que ordena instruir un sumario no tiene efectos directos o inmediatos en la esfera de derechos del particular, sino que es el inicio del procedimiento destinado a determinar la eventual responsabilidad y permite, asimismo, y fundamentalmente, el ejercicio del derecho de defensa por parte de aquél a quien se le imputa una conducta contraria al ordenamiento jurídico. Por ello cualquier presunto vicio que pudiera acarrear este acto inicial, es discutible en el marco del referido procedimiento al que da inicio (...) en consecuencia no es recurrible (...)";

Que en virtud de ello, la prosecución de la investigación en curso no afecta los derechos del agente sumariado, sino por el contrario, constituye una garantía de sus derechos en tanto asegura el derecho de defensa y el derecho de ofrecer prueba que le permitirá esclarecer si se ha cometido o no la falta disciplinaria endilgada por ello, resultan inadmisibles los agravios expuestos por el Sr. Ruiz en su recurso tendientes a dejar sin efecto la disposición que ordena instruir el sumario administrativo en su contra (artículo 1° del Decreto N° 4456/17 MS), el que deberá continuar sin más dilaciones;

Que a su vez, el recurrente se agravia particularmente contra lo dispuesto por el artículo 2° del acto cuestionado, en la medida en que ordenó la inmediata suspensión preventiva del servicio del agente sin goce de haberes, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 68°, última parte de la Ley N° 9755, en este sentido, señala que la solución dispuesta lo coloca frente al perjuicio irreparable de enfrentar el procedimiento sumario sin el cobro de su salario, lo que implica una verdadera sanción anticipada

Que al analizar de dicho agravio, es de utilidad señalar que en el precedente "Solana Silveira", antes citado, se dijo: "(...) Más allá de la forma del acto administrativo del que dispone iniciar un sumario, es claro que éste responde a la particular clase de actos que no inciden en la esfera jurídica, del particular per se, sino que, eventualmente, lo hacen si además, ordenan una consecuencia que se desprenda de éste (suspensión de haberes, traslado, etc.), y, en la medida de tales gravámenes es que son recurribles", lo que está cuestionado es la suspensión preventiva de servicios sin goce de haberes dispuesta por el acto recurrido en el marco de lo establecido por el artículo 68° -última parte- de la Ley N° 9755;

Que cabe señalar que dicho dispositivo prevé: "El personal podrá ser objeto dé las siguientes medidas disciplinarias: a) Apercibimiento; b) Suspensión de hasta treinta (30) días en un año, contados a partir de la primera suspensión; c) Cesantía; d) Exoneración. La suspensión se hará efectiva sin prestación de servicios ni goce de haberes, excluidas las asignaciones familiares, en las normas y términos que se determinen y sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que fije la legislación vigente;

Que a poco que se analiza el encuadre legal de la medida dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 4456/17 MS, se advierte de inmediato que dicha suspensión está incorrectamente fundada en derecho, por cuanto el artículo 68° de la Ley N° 9755 establece las clases de sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a los agentes públicos, en tanto la suspensión de servicios dispuesta en autos no constituye una sanción sino una medida preventiva tendiente a evitar las consecuencias del mantenimiento en sus funciones del imputado, atento a la conducta que se le reprocha, en el caso en análisis, la separación del empleado de su ámbito laboral fue dispuesta al agente en forma preventiva, en virtud de la gravedad de la falta supuestamente cometida, las cuales se sostiene constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio;

Que no puede desconocerse que la facultad de suspensión de la autoridad de nombramiento de los dos extremos sustanciales de la relación de empleo público, servicio y haberes, del empleado sometido a sumario administrativo, mantuvo una presencia expresa en los estatutos regulatorios del empleo público por un extenso período de nuestra historia jurídica, que comienza con la sanción de la Ley 2945 (BO 09/01/33), que la previó en su artículo 19°; continúa durante la vigencia de la Ley 3289 (BO 07/12/40) que originalmente se encontraba en su artículo 23º y que sus múltiples modificatorias la ubicaron en la última versión vigente en el artículo 42°; para desaparecer de la hoy vigente Ley Marco de Regulación del Empleo Público para la Provincia de Entre Ríos N° 9755 (BO 10/01/07) y su modificatoria 9811 (BO 27/11/07);

Que dentro de los principios estructurales del régimen disciplinario del empleo público entrerriano, que regula el Capítulo VIII de dicha normativa, se encuentra una directiva legal en el artículo 65°: "El personal vinculado por una relación de empleo público regulado por la presente ley, y que revista en la planta permanente, no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y en las condiciones que expresamente se establecen", la única medida cautelar prevista en la ley marco que puede adoptar la administración durante la sustanciación del sumario, es el traslado transitorio dentro de la localidad de residencia del empleado dispuesto por autoridad competente, artículo 75°, cuando el alejamiento del imputado resulte imprescindible para el esclarecimiento del hecho investigado o cuando su permanencia en funciones fuera evaluada como peligrosa, riesgosa o inconveniente; entendiendo por "su" empleo el vínculo de derecho público regido por la Ley Marco que se desarrolla en un lugar, función, categoría de revista, horario y demás circunstancias previamente determinadas a la adopción del traslado;

Que surge de modo expreso de la Ley 9755, artículo 121°, que la Ley 3289 se encuentra derogada, como también surge expresamente del artículo 65° de la Ley N° 9755, que el personal de planta permanente no puede ser privado de su empleo ni ser objeto de medidas disciplinarias, sino por causas y en las condiciones expresamente establecidas, con lo cual se descarta que la autoridad de nombramiento disponga de la competencia expresa para suspender -en el servicio y en el haber- al empleado público, mientras transcurre un sumario administrativo en su contra;

Que en este sentido se ha dicho: "Se advierte que en la última versión vigente de la Ley 3289, según el texto ordenado por Decreto 5704/96, las facultades de suspensión en el servicio y el goce del haber mientras dure el sumario, se encontraban previstas para la autoridad de nombramiento en el Art. 42°, norma aislada y no integrante, en principio, de los institutos supérstites a la derogación expresamente dispuesta por la Ley Marco de la Ley 3289 Tampoco la competencia expresa de la autoridad de nombramiento para suspender en el servicio y en el haber al sumariado mientras dure el sumario, se encuentra prevista o surge de la vigencia del Art. 4 del Decreto 2/70 (...). El decreto invocado faculta al funcionario que sustancia el sumario a denunciar a la "superioridad" que, de lo actuado, surge que presumiblemente el encartado habría cometido un delito, por lo que -además de denunciar- puede solicitar a quien resulta competente, se suspenda al empleado en el servicio y en el goce del haber; pero ocurre que como vimos, la facultad suspensiva de 2007, a la fecha perdió vigencia expresa en el régimen legal que regula el empleo público; de lo que resulta inexorable concluir que tal competencia, al menos expresamente, no existe, por lo que mal puede el sumariante solicitar a la superioridad que ejerza una competencia que no prevé la ley y que menos aún dispone expresamente";

Que en consecuencia, la administración actuó excediendo el marco de sus competencias legalmente previstas, las que le impiden separar de su puesto a sus empleados que gozan de estabilidad constitucional por lo que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Ruiz, contra el Decreto N° 4456/17 MS, y en consecuencia desestimar los agravios tendientes a dejar sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 4456/17 MS, que dispuso la sustanciación del sumario administrativo, el que se confirma debiendo continuar sin más dilaciones su trámite, atento la gravedad de los hechos investigados, asimismo dejar sin efecto la medida dispuesta por el artículo 2° del citado decreto "suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes" y, en su caso proceder a la devolución de los haberes retenidos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Fabián Ruiz, DNI Nº 28.357.947, con domicilio legal en calle Los Cardenales N° 546 de Oro Verde, contra el Decreto N° 4456/17 MS, desestimando los agravios tendientes a dejar sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 4456/17 MS, que dispuso la sustanciación del sumario administrativo al mismo, el que se confirma debiendo continuar sin más dilaciones su trámite, atento la gravedad de los hechos investigados.

Art. 2º - Déjase sin efecto la medida dispuesta por el artículo 2° del Decreto Nº 4456/17 MS, "suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes" y, en su caso procédase a la devolución de los haberes retenidos, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese a la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1561 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico, a favor del agente Sergio Aníbal Villalba, DNI N° 17.797.517, Legajo N° 113.866, categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a partir del 01.1.13 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por horario atípico, a favor del agente Sergio Aníbal Villalba, DNI N° 17.797.517, Legajo N° 113.866, categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a partir de la fecha del presente y mientras cumpla con dicho régimen horario.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a favor del agente Sergio Aníbal Villalba, DNI N° 17.797.517, Legajo N° 113.866, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1562 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de $ 30.040,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a la agente Cristina Guitar, DNI N° 23.932.566, categoría 06 - Carrera Administrativa -Escalafón General, con funciones de Administradora del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, el adicional por fallas de caja a partir del 01.6.13 y hasta la fecha del presente en razón de tener a su cargo el manejo de fondos del Estado.

Otorgando el adicional por fallas de caja a favor de la agente Cristina Guitar, DNI N° 23.932.566, categoría 06 -Carrera Administrativa -Escalafón General, con funciones de Administradora del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia, a partir de la fecha del presente y hasta tanto tenga a su cargo la custodia de bienes del Estado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por fallas de caja a favor de la agente Cristina Guitar, DNI N° 23.932.566, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1563 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para la cobertura de la función jerarquizado de Jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "San José" de Colón, convocadas por Resolución N° 3228/17 MS.

Dando por finalizadas, de acuerdo a la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, las funciones jerarquizadas de Subjefe de Unidad al Licenciado en Enfermería Alberto David Arrúa, DNI N° 16.404.378 del Hospital "San José" de Colón, otorgadas por Decreto N° 4058/16 MS.

Encargando las funciones jerarquizadas de Jefe de Unidad Enfermería del Hospital "San José" de Colón, al Licenciado en Enfermería Alberto David Arrúa, DNI N° 16.404.378, en virtud de haber resultado legitimo ganador del concurso, por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en

concepto de lo dispuesto a partir de la fecha en que el Sr. Alberto David Arrúa, asuma tales funciones, acordadas por el artículo 19° -inciso n) de la Ley 9564.

— — —

DECRETO Nº 1564 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Rechazando la solicitud de pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Norma Graciela Erbes, D.N.I. N° 17.615.513.

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Norma Graciela Erbes, DNI N° 17.615.513, como Supervisor de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "San Martín" de Paraná y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 01.5.13 y el 05.10.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Norma Graciela Erbes, D.N.I. N° 17.615.513, en mérito de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1565 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del Hospital "Andrés Zaninetti" de Villa Mantero -Dpto. Uruguay, otorgadas por Decreto N° 1828/12 MS, a la agente Mariela Noemi Wiederholt, DNI N° 23.708.877, categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del nosocomio mencionado, a partir del 30.6.12.

Reconociendo a la agente Isolina Magdalena López, DNI Nº 14.570.403, categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Andrés Zaninetti" de Villa Mantero -Dpto. Uruguay, las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01.7.12 y hasta la fecha del presente.

Asignando transitoriamente a la agente Isolina Magdalena López, DNI N° 14.570.403, categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Andrés Zaninetti" de Villa Mantero -Dpto. Uruguay, las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el concurso.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Isolina Magdalena López, DNI Nº 14.570.403, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1566 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Jefa de Unidad de Pediatría otorgadas a la agente Nélida Rosa Chiesa, D.N.I. N° 17.394.144 por Resolución N° 2629/12 MS; las funciones de Subjefe de Unidad del mismo servicio otorgadas al agente Horacio Rubén Narváez, D.N.I. Nº 13.967.770 por Decreto N° 4603/12 MS.

Reconociendo las funciones desempeñadas por los agentes del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, Nélida Rosa Chiesa, D.N.I. Nº 17.394.144, designada como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales; Horacio Rubén Narváez, D.N.I. N° 13.967.770, designado como Jefe de Unidad de Pediatría por Disposición Interna N° 14/16 HSRV y Graciela Cristina Cardona, D.N.I. N° 21.793.473, designada como Subjefa de Unidad de Pediatría por Disposición Interna N° 15/16 HSRV, todos a partir del 26.4.2016 y hasta la fecha del presente, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional a favor de dichos agentes.

Asignando las funciones reconocidas, a los agentes del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay: Nélida Rosa Chiesa, D.N.I. N° 17.394.144, de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales; Horacio Rubén Narváez, D.N.I. N° 13.967.770, de Jefe de Unidad de Pediatría por Disposición interna N° 14/16 HSRV,; y Graciela Cristina Cardona, D.N.I. N° 21.793.473, de Subjefa de Unidad de Pediatría por Disposición interna N° 15/16 HSRV y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñen en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor de los agentes referenciados.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0306 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 3.019 MS, del 26 de septiembre de 2016, al Psicólogo Matías Roberto Botto, D.N.I. 31.766.321, M.P. 1.841, al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de la ciudad de Victoria.-

RESOLUCION Nº 0307 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando la adscripción a la Licenciada en Nutrición Estefania Gisela Brumatti, D.N.I. 33.656.302, M.P. 19.268, con domicilio en calle Moreno N° 796, de la localidad de Diamante, al Hospital Colonia de Salud Mental, de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892, Articulo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0308 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología María Ivon Podio, D.N.I. 31.628.578, M.P. 1.507, con domicilio en Boulevard Galvez N° 1.291, Piso 1, departamento 7, de la ciudad de Santa Fe, al Servicio de Cuidados Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Articulo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0309 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción a la Odontóloga Vanesa Inés Dallinger, DNI 32.096.269, M.P. 1.377, con domicilio en Avenida de las Américas N° 3054, de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Dr. Samuel Margasin", de la ciudad San Benito, de acuerdo a la Ley N° 9892- Articulo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0310 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Salud Mental Psiquiatría Ana Carolina Pérez, D.N.I, 30.164.369, M.P. 10.425, con domicilio en calle Intendente Prudencio Monzón N° 737 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Guardia del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la misma ciudad, acuerdo a la Ley N° 9892, Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0311 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Autorizando la suspensión de la adscripción, de conformidad a la solicitud, que fuera otorgada por Resolución N° 1536 M.S, del 17 de mayo de 2016, al Farmacéutico Guillermo Francisco Curado, DNI 20.785.165, MP 567, al Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, a partir del 22 de setiembre de 2017, y por el término de noventa días hasta el día 20 de diciembre de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0312 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción al médico especialista en Pediatría Jorge García, D.N.I. 22.339.978, M.P. 7.965, con domicilio en calle 115 N° 9020 Primera Sección Chacras, de la localidad de Gualeguay, al Servicio de Neonatología del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo a la Ley 9892, Articulo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0313 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Otorgando adscripción al Servicio de Clínica Médica del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay a la Licenciada en Nutrición María Celina Sechi, D.N.I. 30.243.339, M.P. 15.379, domiciliada en calle Sarmiento 240 de la ciudad de Villaguay.-

— — —

RESOLUCION Nº 0314 SS

Paraná, 26 de enero de 2018

Habilitando el Establecimiento de Salud Sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (E.S.S.I.D.T.) denominado "Instituto Privado", sito en calle Enrique Carbó N° 289 de la ciudad de Paraná, de propiedad y bajo la dirección médica del Dr. Juan José Galli, D.N.I. 24.592.052, M.P. 8510, especialista en cirugía plástica, estética, reparadora y quemados, tipo de actividad a realizar: servicio asistencial privado para realizar intervenciones quirúrgicas ambulatorias menores y mayores en cirugía plástica, estética reparadora y quemados.-

— — —

RESOLUCION Nº 0315 SS

Paraná, 1 de febrero de 2018

Habilitando la Ampliación Edilicia realizado en el Laboratorio Eriochem S.A., propiedad de la Firma Eriochem S.A. con domicilio en Ruta Nacional 12 Km 452, Colonia Avellaneda. Departamento Paraná, integrado por Antonio Osvaldo Bouzada, D.N.I. 8.492.139, José Lucio Nuñez, D.N.I. 11.774.465 y Raúl Alberto Keller, D.N.I. 11.071.924.-

La habilitación concedida por este Ministerio de Salud corresponde a la planta según plano. La importación, fabricación, tercerización y/o exportación de especialidades medicinales y la Elaboración de Ingredientes Farmacéuticos y Activos, deberá estar

acorde a la autorización emitida por ANMAT y los medicamentos elaborados para ser comercializados, deberán contar con certificado emitido por ANMAT.-

Autorizando la continuidad de la Farmacéutica Marisa Iris Motura, D.N.I. 20.552.816, M.P. 625 y del Farmacéutico Nelson Alejandro Fierro, D.N.I. 21.753.597, M.P. 367, como Directores Técnicos del Laboratorio Eriochem S.A., propiedad de la Firma Eriochem S.A. con domicilio en Ruta Nacional 12 Km 452, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná.-

Toda modificación en la estructura física, propiedad, denominación o funcionamiento, debe ser comunicado a ésta autoridad de aplicación.-

— — —

RESOLUCION Nº 0316 SS

Paraná, 1 de febrero de 2018

Rectificando el Artículo 2° de la Resolución N° 299 S.S. de fecha 25 de Enero de 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: La Sala de Hemodinamia, propiedad del Establecimiento de Salud denominado "CENTRO de Cardiología Intervencionista y Angiografía Digital S.R.L.", C.U.I.T. 30-64834357-0, sito en calle Italia N° 142 de la ciudad de Paraná, está bajo la responsabilidad de la Médica especialista en Cardiología Intervencionista, Hemodinamia y Angiografía Elisa Teresa Llanos, D.N.I. 12.033.848, M.P. 5.454, el Médico especialista en Cardiología Eduardo Enrique Chort, D.N.I. 12.499.231, M.P. 6.217 y el Médico Especialista en Cardiología Intervencionista, Hemodinamia y Angiografía José Humberto Vicario, D.N.I. N° 6.263.183, M.P. 6.526.

— — —

RESOLUCION Nº 0317 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Dando de baja a partir del 19/10/2017, a la Farmacéutica Mabel Edith González, M.P. 10.208, D.N.I. 20.953.240, como Co-Directora Técnica de la farmacia "Farmacity", Sucursal N° 99, sita en calle 25 de Mayo 882 de la ciudad de Gualeguaychú.-

— — —

RESOLUCION Nº 0318 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Rectificando el Artículo 1° de la Resolución N° 1.820 M.S. de fecha 10 de Junio de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Habilitar hasta el 10 de junio de 2.018, el Establecimiento de Salud con Internación General (E.S.C.I.G.) de Alto Riesgo con Terapia Intensiva Especializada, denominado "Sanatorio La Entrerriana S.A.", propiedad del Sanatorio La Entrerriana S.A. C.U.I.T. 30-54584907-7, ubicado en calle Buenos Aires N° 550, de la ciudad de Paraná, bajo la Dirección Médica del Médico especialista en Pediatría Carlos Lino Nasta, D.N.I. 5.942.752, M.P. 4.074.-

— — —

RESOLUCION Nº 0319 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Dando de baja a partir del 03/10/2017, a la Farmacéutica Marina Elisa Fariña, D.N.I. 28.358.887, M.P. 10.265, en la Dirección Técnica de la farmacia "Boulevard", sita en calle Boulevard Daneri 808 de lo ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la firma Farmater S.R.L., CUIT N° 33-71500364-9, compuesta por Pablo Exequiel Terreni, D.N.I. 30.789.400 y la Farmacéutica Silvina Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829.-

Autorizando el Alta a partir del 03/10/2017, de la Farmacéutica Silvina Mariana Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829, en la dirección técnica de la Farmacia "Boulevard", sita en la ciudad de Gualeguaychú.-

Autorizando el cambio de propietario de la Farmacia "Boulevard", sita en calle Boulevard Daneri N° 808 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la Firma Farmater S.R.L., a favor de la Farmacéutica Silvina Mariana Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829.-

Autorizando el cambio de denominación de Farmacia "Boulevard" por el de Farmacia "Vallory", habilitándola al servicio de la población.-

Autorizando la continuidad en la Dirección Técnica de la Farmacéutica Silvina Mariana Vallory, D.N.I. 21.583.142, M.P. 829, en la Farmacia "Vallory" sito en calle Boulevard Daneri N° 808 de la ciudad de Gualeguaychú.-

Tomando razón del horario declarado de atención de la Farmacia "Vallory" de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 16:30 a 20:30 horas, sábados de 08:30 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas. Fuera de estos días y horarios debe adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedido por Resolución N° 131 de fecha 16/02/2016 M.S., por lo que se autorizó a la firma Farmater S.R.L., a instalar una farmacia de su propiedad, denominada "Boulevard", sita en calle Boulevard Daneri N° 808 de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Marina Elisa Fariña, D.N.I. 28.358.887, M.P. 10.265, habilitándolo al servicio de la población.-

RESOLUCION Nº 0320 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Odontóloga Sandra María Silvina Fettolini, D.N.I. 20.950.712, M.P. 414, con domicilio en Ruta Nacional 12 N° 1.256, de la ciudad de Nogoyá, al Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Lucas González, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0321 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Técnica Superior en Laboratorio Eliana Loma Fardella, D.N.I. 27.346.257, M.P. 17.507, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 661, de la ciudad de Paraná, al "Hospital Escuela de Salud Mental" de la ciudad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Articulo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0322 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Odontólogo Ezequiel Rupani, D.N.I. 33.025.197, M.P. 1.458, con domicilio en calle 21 de Noviembre N° 329 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de la ciudad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0323 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología Ludmila Paula Schossler, D.N.I. 29.483.438, M.P. 1.353, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 242, de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Estanislao Zeballos" de la ciudad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0324 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuera otorgada por Resolución N° 2031 M.S. del 12 de junio de 2013, al Médico especialista en Pediatría Mauricio Humberto Cutro, D.N.I. 28.109.583, M.P. 9.983, al Servicio de Pediatría del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia.-

Otorgando adscripción al Médico especialista en Pediatría Mauricio Humberto Cutro, D.N.I. 28.109.583, M.P. 9.983, con domicilio en calle Urquiza N° 1.127 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Neonatología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0325 SS

Paraná, 2 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Terapia Ocupacional Anabella Rodríguez, D.N.I. 31.539.191, M.P. 17.059, con domicilio en calle La Rioja N° 1.194 Piso 7 Departamento D de la ciudad de Paraná, al Dispositivo Hospital de Día del "Hospital Escuela de Salud Mental" de la ciudad homónimo, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0326 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando Adscripción al "Hospital Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, a favor de la Licenciada en Terapia Ocupacional Carla Pedroni, D.N.I. 32.659.222, M.P. 17.042, domiciliada en calle Drago 47 de Provincia de Santa Fe.-

— — —

RESOLUCION Nº 0327 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 663 de fecha 17/04/2015 del M.S., al Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de la ciudad de Paraná a partir del 26/09/2016 a la Odontóloga María Elina Hoet, D.N.I 25.243.398. M.P. 791.-

Otorgando Adscripción al CAPS "Humberto D'Angelo" de la ciudad de Paraná, a la Odontóloga María Elina Hoet, D.N.I 25.243.398 domiciliada en calle Ayacucho N° 495 de la ciudad de Paraná.-

— — —

RESOLUCION Nº 0328 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando Adscripción a la "Casa del Joven" de la ciudad de Paraná, a la Licenciada en Trabajo Social Nadia Mariana Taborda, D.N.I. 27.346.304, M.P. 992, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 2875 - Barrio 400 Viviendas de la mencionada ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0329 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, otorgada por Resolución N° 3379 de fecho 24/06/2014

del M.S., al Dr. Martín Leiva, D.N.I. 32.735.227, M.P. 10.810, desde el 01 de septiembre de 2016.-

— — —

RESOLUCION Nº 0330 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital Geriátrico "Dr. Domingo S. Cúneo" de la ciudad de Victoria a la Licenciado en Fonoudologia María Eugenia Vicentín, D.N.I. 26.461.351, M.P. 331, domiciliado en calle Matanza N° 126, de la mencionada ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0331 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución Nº 4360 de fecha 28/1l/2013 MS, a la licenciada en Obstetricia Gabriela Fernando Arostegui, D.N.I. 28.109.609, M.P. 392 al Centro de Salud "Colonia Ayuí" de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, a partir del 01/05/2017.-

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 2368 de fecha 15/07/2013 MS, a la Licenciada en Obstetricia Cyntia Daniela Benítez, D.N.I. 32.795.280, M.P. N° 528 al Centro de Salud "Colonia Ayuí" de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, a partir del 01/05/2017.-

— — —

RESOLUCION Nº 0332 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 3268/15 M.S. al Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, al Dr. Andrés Norberto Gaitán, D.N.I. 28.257.227, M.P. N° 10.083, desde el día 28/07/2017.-

— — —

RESOLUCION Nº 0333 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Desestimando la solicitud de adscripción al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante de la Farmacéutica María Fernando Moya, D.N.I. 24.613.683, M.P. 958, con domicilio en calle Malvinas 273 de esa ciudad, debido a que no están dadas las condiciones para otorgarla, en virtud de la sobrecarga horaria que implicaría el cumplimiento de la misma.-

— — —

RESOLUCION Nº 0334 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Servicio de Pediatría del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la ciudad de Concordia a la Médica Especialista en Pediatría María Eugenia Simonetti, D.N.I. 30,015,599, M.P. 11908, domiciliada en calle Bolivia 1281, de esa ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0335 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Fonoaudiología Sofía Guaita, D.N.I. 36.342.103, M.P. 335, con domicilio en calle 9 de Julio N° 79, de la ciudad de Victoria, al Servicio de Consultorios Externos del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de la ciudad homónima, de acuerdo a la Ley N° 9892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0336 SS

Paraná, 6 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, a la Técnica Superior en instrumentación Quirúrgica Eugenia Milagros Baroli Gómez, D.N.I. 39.027.795, M.P, 21.444, domiciliada en calle Eva Perón 735 de la mencionada ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0337 SS

Paraná, 7 de febrero de 2018

Habilitando al servicio de la población el establecimiento de salud complementario como óptica con gabinete contactológico denominada "Óptica Appolinari", sita en calle General San Martín N° 1278, Local 1, de la ciudad de Paraná, propiedad del Técnico Óptico y Contactólogo, Eugenio Luis Appolinari, D.N.I. 30.195.666, M.P. 22.049 y bajo su regencia técnica.-

Autorizando al Técnico Óptico y Contactólogo Facundo Carlos Appolinari, D.N.I. 34.965.802, M.P. 22.173, como Técnico Suplente de la "Óptica Appolinari" sita en calle General San Martín N° 1278 de la ciudad de Paraná.-

— — —

RESOLUCION Nº 0338 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes María Victoria Homar, D.N.I. 31.091.612, M.P. 11760, domiciliada en calle Dorrego N° 880 de la ciudad de La Paz, al servicio de Clínica Médica del Hospital "9 de Julio" de esa ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0339 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Licenciada en Terapia Ocupacional María Jimena Fraile, D.N.I. 28.069.809, M.P. 17.091, con domicilio en calle 4 de Enero N° 2.344 de la ciudad de Santa Fe, al "Hospital Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41° y siguiente.

— — —

RESOLUCION Nº 0340 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Bioquímica Cynthia Aramberri, D.N.I. 29.855.759, M.P. 1.042, con domicilio en calle Vicente Quesada N° 1.654 Dúplex A, de la ciudad de Paraná, al Servicio de Bioquímica del Hospital "San Martín" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0341 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Hospital Colonia de Salud Mental de la ciudad de Diamante a la Técnica en Psicogerontología María Luciana Richard, D.N.I. 33.422.695, M.P. 19390, domiciliada en calle 20 de Junio s/n, Casa N° 20 de la mencionada ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0342 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Técnica Radiólogo María Soledad Guarna, D.N.I. 30.200.554. M.P. 16.947. con domicilio en calle Alberdi s/n, de la localidad de Colón, al Servicio de Radiología del Hospital "San Benjamín" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0343 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción al Médico especialista en Urología Pablo Hernán Dopazo, D.N.I. 28.132.058, M.P. 11.564, con domicilio en calle Belgrano N° 852 de la localidad de La Paz, al Servicio de Clínica del Hospital "9 de Julio" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0344 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Médica Oscarina María Rodríguez, D.N.I. 33.268.056, M.P. 11.012, con domicilio en calle Avellaneda N° 1.555 de la ciudad de Nogoyá, al Servicio de Ginecología del Hospital "San Blas" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0345 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Otorgando adscripción a la Médica especialista en Diagnóstico por Imágenes Casandra Paola Wolf, D.N.I. 27.466.407, M.P. 8.924, con domicilio en calle Laprida N° 781. de la ciudad de Paraná, al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "San Martín" de la misma ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, Artículo 41 y siguientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0346 SS

Paraná, 8 de febrero de 2018

Dando de baja la adscripción a partir del 24/07/2015 otorgado al Servicio de Odontología del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay, por Resolución N° 420/2000 Subsecretaría de Salud a la Odontóloga Cecilia Guercio, D.N.I. 22.295.073, M.P. 641.-

Dando de baja la adscripción a partir del 25/11/2016 otorgada al Servicio de Odontología del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay, por Resolución N° 3742/15 M.S. a la Odontóloga María Paula Monzón Mariani, D.N.I. 33.314.120, M.P. 1402.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanach, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidal Graciela Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA INES VIDAL, MI 10.229.646, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 3.7.2019. Publíquese por 3 días.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004319 3 v./11.9.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar Osir Bernabe y Soave Inés Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSIR BERNABE AGUIAR, DNI 5.919.707 y de INES ROSA SOAVE, MI: DNI 5.346.789, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en María Grande, en fecha 24/03/2014 y 27/04/2018 respectivamente. Publíquese por 3 días.

Paraná, 26 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004323 3 v./11.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Yolanda Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA MIRTA VERA, MI 14.294.646, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 27 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de septiembre de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00004365 3 v./12.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bottero Roberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16780, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR BOTTERO, DNI M 8.450.908, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.06.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de agosto de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004370 3 v./12.9.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CELIA GONZALEZ, MI 5.271.467, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Córdoba, Provincia de Córdoba, en fecha 02 de julio de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00004371 3 v./12.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Trossero Rubén Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16427, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN JUAN CARLOS TROSSERO, MI DNI 16.417.728, vecino que fuera de Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Crespo, en fecha 19.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00004386 3 v./12.9.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Giménez María Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14157), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA ELENA GIMENEZ, DNI Nº 5.390.547, ocurrido en fecha "16/10/2018" en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 29 de julio de 2019.- Visto:... - Resuelvo:... - 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 20 de agosto de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00004325 3 v./11.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Bazzana, secretaria interina, en los autos caratulados: "Giménez María Genara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14636-19, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA GENARA GIMENEZ, DNI N° 5.034.070, vecina que fue del Departamento Colón, ocurrido en fecha "12/03/2019" en la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, País Argentina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 25 de junio de 2019.-... - Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz – Jueza".

Colón 1 de agosto de 2019 – **Carina E. Bazzana**, secretaria interina.

F.C. 04-00004328 3 v./11.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Elgart Edgardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14148) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDGARDO JORGE ELGART, DNI Nº 5.785.552, vecino que fuera de la ciudad de Colón y que falleciera en Colón, el 26.2.2019 a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de julio de 2019.- Visto: ..., Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de agosto de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00004380 3 v./12.9.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados "Rodriguez, Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12.954), cita por el plazo de treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores del causante, don JULIO ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. 5.828.335, vecino que fuere de la ciudad de Concordia y fallecido el día 30/07/2018 en la misma ciudad, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que así lo acrediten.

Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 9 de agosto de 2019 ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Alberto Rodríguez, DNI N° M 5.828.335, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... A lo demás, oportunamente ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de agosto de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00004334 3 v./11.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Ojeda Bonifacia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6687; cita y emplaza por treinta días corridos bajo apercibiendo de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña BONIFACIA OJEDA, L.C. Nº 5.378.694, fallecida el 19 de noviem-

bre de 2017, domiciliada en Avda. Juan Perón s/n, Villa Adela, Dpto. Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de agosto de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta dias corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- -. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Sello: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de agosto de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario.

F.C. 04-00004339 3 v./11.9.19

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe; en autos caratulados "Marelli de Hernández Buktenica, Magdalena Lina s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12951), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora MAGDALENA LINA MARELLI y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Concordia en fecha 17 de febrero de 2019, vecina que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de agosto de 2019. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de agosto de 2019 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00004344 3 v./11.9.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente sito en calle Mitre 26, 2° piso de la ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos, en autos caratulados "Tellechea Jorge Raúl y Morillo María Paula s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6669) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. JORGE RAÚL TELLECHEA, con D.N.I. N° 5.803.800, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio real en calle B. Ishtilar 49, quien falleciera el 12 de mayo del año 2000 con 64 años de edad, habiendo nacido en Concordia, E.R. el 21 de marzo de 1936 hijo de Víctor Elías Tellechea y Julia Figueredo, casado en primeras nupcias con María Paula Morillo y de MARÍA PAULA MORILLO, con DNI N° F 732361, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su último domicilio en Camba Paso 320, quien falleciera 2 de julio de 2017 con 97 años de edad, habiendo nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos el 25 de septiembre de 1923 hija de Albino Morillo y madre que se ignora. Viuda en primeras nupcias de Jorge Raúl Tellechea.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 03 de junio de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Jorge Raúl Tellechea, D.N.I. N° 5.803.800 y de María Paula Morillo, D.N.I. N° 0.732.361 vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5. - (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...). A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00004350 3 v./11.9.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Barnada, Alfredo Abel y Montiel, María Josefa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9865), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARÍA JOSEFA MONTIEL, DNI N° 1.483.731, ocurrido en esta ciudad de Concordia, con fecha 12.08.2011, vecina de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 1 de agosto de 2019.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de agosto de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00004360 3 v./12.9.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13573, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA DEL CARMEN GARAY, MI N° 6.649.429, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres días.

Diamante, 26 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00004362 3 v./12.9.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Bertoldo Onelia Teresa - Sucesorio ab intestato (Hoy: Bertoldo Onelia Teresa y Marchessi Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato)", Expte. N° 4856/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante RAMON ALBERTO MARCHESSI, DNI 5.821.900, fallecido en la ciudad de Chajarí, (Provincia de Entre Ríos) el día 27 de julio de 2019, con ultimo domicilio en Repetto N° 2035 de Chajarí, de estado civil viudo, nacido en Entre Ríos el 11 de abril de 1942, hijo de Pedro Marchessi y Emilia Casafuz Gómez.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de agosto de 2019 ... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Ramón Alberto Marchessi, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt, para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 28 de agosto de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00004340 3 v./11.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sartori Ledo Aquiles y Brescacin Isidra Dolores s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° S-266, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ISIDRA DOLORES BRESCASIN, L.C. N° 4.385.271, fallecida el día 06 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel**, secretaria supl.

F.C. 04-00004349 3 v./11.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría

única a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Huck Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9146/18 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña HUCK NORMA BEATRIZ, DNI N° 12.75.7514, vecina que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, donde falleciera el día 21 de mayo de 2017, para que, en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 1 de abril de 2019. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00004321 3 v./11.9.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "García Blanca Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19014, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ELVIRA GARCIA, M.I. 17.616.189, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12/01/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00004400 1 v./11.9.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Santi Alfredo Gaspar - Seimandi Betty Marta s/ Sucesorio ab intestato" N° 20089, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO GASPAR SANTI, DNI 5.891.871 y BETTY MARTA SEIMANDI, DNI 3.752.557, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 30/10/2018 y 29/01/2019 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de setiembre de 2019 – **María J. Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00004417 1 v./11.9.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "Morinico Martín María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19010, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARÍA MORINICO, M.I. 14.724.632, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de agosto de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00004418 1 v./11.9.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berón Graciela Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA CRISTINA BERON, DNI N° 17.722.756, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/02/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de setiembre de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00004420 1 v./11.9.19

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Alvarez Marta Estela y Coronel Cipriano Beato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8539, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26/28 - 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante Don CIPRIANO BEATO CORONEL, DNI 5.813.456 fallecido el 05 de junio de 2019, vecino que fuera de la localidad de Concordia, departamento con ultimo domicilio en Isthilart N° 1099 bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de agosto de 2019. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Cipriano Beato Coronel, D.N.I. N° M 5.813.456 fallecido en fecha 05/06/2019, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- 7.- Cítese mediante cédula a Estela Silvina Coronel, Rosa Virginia Coronel, José Alberto Coronel, Marta Ofelia Coronel, Graciela Itatí Coronel, Jorge Marcos Coronel y Ramón Irineo Coronel en los domicilios denunciados, para que comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento cargo parte interesada.- 8.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional -Capítulo 1, manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios –Art. 718 CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 3 de setiembre de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00004415 3 v./13.9.19

— — —

En los autos caratulados "Méndez, Martín David s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10024) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN DAVID MENDEZ, DNI N° 13.575.999, fallecido en fecha 18 de Agosto de 2009, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de agosto de 2019. 1.- Por presentados la Sra. Gloria Patricia Ruiz Díaz, Ezequiel Nicolás Méndez, Yamil Jesús Méndez, Emmanuel Sebastián Méndez y Noelia Madelaine Méndez por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con domicilio procesal constituido en calle 25 de mayo N° 901 de esta ciudad, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Martín David Méndez, DNI N° 13.575.999, fallecido en fecha 18 de Agosto de 2009, vecino que fuera de la ciudad de Concordia; E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Mandar agregar documental acompañada. 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago que se acompañan. 8.- Tener presente lo denunciado que no tienen conocimiento de la existencia de otros herederos- excepto de los ya denunciados~ y tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC, conforme el escrito promocional, Capítulo II. 9.- Mandar agregar Aporte Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondiente al Dr. Francisco Salvador Chiovetta, que se acompaña. 10.- Mandar reponer sellado respecto del acta de nacimiento de Emmanuel Sebastián Méndez. A lo demás

oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00004416 3 v./13.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fabani Roberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12140, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO DANIEL FABANI, M.I. 11.772.904, fallecido el día 28 de abril de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00004411 3 v./13.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lavini Eduardo Federico s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 480/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EDUARDO FEDERICO LAVINI, 8.441.378, nacido el 05/05/1948, fallecido el día 26/03/1999, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade N° 505.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00004423 1 v./11.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Cruz Hernán Mariano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HERNAN MARIANO DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 25.661.024, fallecido el día 14 de septiembre de 2018 en esta ciudad, con último domicilio en calle 30 de Marzo N° 110 de Pueblo Belgrano. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00004424 3 v./13.9.19

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría única de quien suscribe, Federico Nemec, en el proceso sucesorio iniciado el 01 de agosto del corriente año, con fecha de apertura del 26 de agosto del corriente año y caratulado "Rodríguez, Ramón y García María Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 986/19, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de RAMÓN RODRIGUEZ RAMÓN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 1.984.808, quien falleciera en la Ciudad de Zárate, el día 20 de junio de 1984, a la edad de 61 años, habiendo tenido su último domicilio real en la calle J.J. de Urquiza N° 124 Villa Paranacito y de MARIA AMELIA GARCIA, D.N.I. N° 1.493.969, quien falleciera en la localidad de Zárate, el día 27 de marzo de 2019, con último domicilio real en la calle J.J. de Urquiza N° 124 de Villa Paranacito. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 28 de agosto de 2019 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 04-00004421 1 v./11.9.19

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Carreño Elsa Raquel y Franco Héctor Antonio Evaristo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5588, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELSA RAQUEL CARREÑO (D.N.I. N° 4.029.852, fallecida en fecha 23 de diciembre de 2018) y HÉCTOR ANTONIO EVARISTO FRANCO (D.N.I. N° 5.928.364, fallecido en fecha 25 de mayo de 2019), vecinos que fueran del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2.340 del C.C.C.N., a partir de la última publicación del presente, que lo será por un día.

La Paz, 26 de agosto de 2019 – **María Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 04-00004425 1 v./11.9.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Lambarri José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5388, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ LAMBARRI, M.I. N° 2.077.708, fallecido en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de Julio de 2014, vecino del Dpto. La Paz, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2.340 del C.C.C.N., a partir de la última publicación del presente, que lo será por un día.

La Paz, 26 de agosto de 2019 – **María Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 04-00004427 1 v./11.9.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Anderson Juan Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6026, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANIBAL ANDERSON, M.I. N° 5.944.838, fallecido en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de Julio de 2005, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme Art. 2.340 del C.C.C.N., a partir de la última publicación del presente, que lo será por un día.

La Paz, 23 de agosto de 2019 – **Rosana María Sotelo,** secretaria.

F.C. 04-00004430 1 v./11.9.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Sack Enrique Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4134), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 17-06-2016 de don ENRIQUE PEDRO SACK, DNI N° 5.786.253, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 13 de agosto de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Enrique Pedro Sack, MI Nº 5.786.253, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 5 de setiembre de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario.

F.C. 04-00004422 3 v./13.9.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Passadores Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14514 del año 2019), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ROSA PASSADORES, Matrícula Individual N° 6.345.509, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en la misma el 7 de febrero de 2019.

Victoria, 5 de setiembre de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00004408 3 v./13.9.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Telesforo y Saravia Isaura Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONZO y/o

ALFONSO TELESFORO GOMEZ, D.N.I. N° 3.546.506 y ISAURA TERESA SARAVIA, DNI N° 5.031.906, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en fecha 29 de abril de 2003 y 28 de junio de 2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00004407 1 v./11.9.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GOMEZ, D.N.I. N° 6.077.769, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 18 de octubre de 2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00004409 1 v./11.9.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a MIGUEL HORACIO ZAPATA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Miguel Leopoldo s/ Guarda Judicial", Expte. Nº 18421 3, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a MIGUEL HORACIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Estela P. de Torres**, secretaria.

14515 2 v./11.9.19

— — —

MISIONES

a TANIA BEATRIZ RODRIGUEZ y otro

Juzgado Laboral Secretaría única, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones con asiento en Oberá sito en calle Rivadavia Nº 1142 hace saber por dos días a la Sra. TANIA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI 22.660.450 y al Sr. FERNANDO NERIS ROUDE, DNI 17.704.920, en Expte. N° 1519 - Año 2012 - Rojas Mariano Ramón c/ Razón Social Ediciones América SRL y otros s/ Indemnización por despido y reclamo salarial lo siguiente: "Oberá, Misiones 26 de junio de 2019... conforme lo dispuesto por el Art. 53 Inc. 6 y 5 del C.P.C. y C. (Art. 228 del C.P.L.) procédase a la citación por edictos por dos (2) días, bajo apercibimiento dispuesto a fs. 149. Fdo. Dra. María José Bustos Jueza Laboral...".

"Oberá, Misiones, 9 de octubre de 2018... Atento el estado de autos y según surge del certificado de defunción acompañado a través del que se acredita el fallecimiento del Dr. Rito U. González, Letrado Apoderado de la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 Inc. 6° del CPCyC, decreto la suspensión del procedimiento e intimo a los mandantes, para que en el término de diez días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, nombrando nuevo representante legal y constituir domicilio a los efectos procesales dentro del Radio del Juzgado, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin representación legal y tenerlo por constituido en los estrados del mismo - Fdo. Dra. María José Bustos Jueza Laboral...".

"Oberá, 5 de Julio de 2019... Asimismo, y teniendo presente el domicilio real oportunamente denunciado por los demandados, el edicto deberá ser publicado por dos días (2) en el Boletín Oficial (Art. 32 CPL) de la Provincia de Entre Ríos, haciéndose saber que en su calidad de trabajador goza del beneficio de gratuidad. Fdo. Dra. María José Bustos, Jueza Laboral."

Oberá, 8 de agosto de 2019 – **Edid Enríquez de Correa,** secretaria.

14517 2 v./11.9.19

CITACION

NUEVA

NOGOYA

a ANIBAL CLIVIO

La Sra. Jueza de Paz de la localidad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Sra. Claudia María de las Mercedes Castañeda, en los autos caratulados: "Municipalidad de Hernández c/ Clivio Aníbal s/ Apremio", Expte. N° 110/2018, cita y emplaza por el término de (5) días y por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, al demandado ANIBAL CLIVIO y/o sus herederos o sucesores y/ o quien resulte contribuyente o responsable de los inmuebles sitos en calle Tratado del Pilar s/n, Manzana N° 26 Zona C, inscriptos bajo Partida Municipal N° 113.426 y 113.425, Registro N° 1.611 y N° 1.613 respectivamente, inscriptos en el Registro Público de Nogoyá bajo el Tomo N° 8, Folio 356 y 356 vto., a tomar intervención y comparecer a derecho por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas conforme Art. 477 del CPCyC, bajo apercibimientos de designarse defensor de ausentes –Art. 329 del CPCyC - con relación a los inmuebles en que la actora ha obtenido sentencia monitoria favorable por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis con 22 centavos ($ 59.716,22) con más intereses y costas; deuda originada por Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Desmalezado por los años no prescriptos, por los inmuebles referenciados precedentemente.-

Hernández, 21 de junio de 2019 – **Claudia M. de las M. Castañeda**, Jueza de Paz.

F.C. 04-00004431 1 v./11.9.19

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAY

Por Héctor M. Troncoso

Matr. 1215

Doctora Teresita Inés Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Consorcio de Copropietarios Edificio Plaza c/ Abarcar Sociedad Anónima s/ Ejecutivo." Expte. N° 8.210, que el martillero público Héctor Martín Troncoso, Matrícula N° 1.215 – C.O.M.P.E.R. (C.U.I.T 20-28779876-9) rematará el día 26 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaria, los inmuebles Unidades Funcionales N° 11, 12, y 14, de titularidad de la ejecutada inscriptos bajo matrícula N° 100.035, Partidas Provinciales N° 109.018, 109.019, 109.021, en el estado en que se encuentran.

Condiciones de venta: Con la base de pesos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con treinta y seis centavos ($ 23.347,36) el inmueble al que corresponde la Partida Provincial N° 109.018; con la base de pesos veintitrés mil trescientos cuarenta y siete con treinta y seis centavos ($ 23.347,36) el inmueble al que corresponde la Partida Provincial N° 109.019; con la base de pesos veinte mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos ($ 20.985,54) el inmueble al que corresponde la Partida Provincial N° 109.021, al contado y en dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor. –

Comisión: 4% a cargo del comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 18 Inc. 15 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, gastos de transferencias, a cargo del comprador. Entrega posesión del bien finalizado el acto de subasta.

Adeuda a ATER impuestos al 03/06/2019 la suma de $ 4.000,15, para la Partida Provincial N° 109.018; Adeuda a ATER impuestos al 03/06/2019 la suma de $ 4.001,76 para la Partida Provincial N° 109.019; Adeuda a ATER impuestos al 03/06/2019 la suma de $ 4.034,90 para la Partida Provincial N° 109.021.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., en calle Chacabuco N° 37, ciudad de Gualeguay, teléfono celular (03444) 15578203.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 27 de Junio de 2019... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" con los alcances dispuestos en el Art. 552 del C.P.C., debiendo observarse lo previsto en los puntos 6.3.3. y 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos... Fabián Morahan, Juez subgte.".

"Gualeguay, 1 de agosto de 2019... Por contestada vista y prestada conformidad, se tiene presente.- En consecuencia, proveyendo a fs. 164, atento lo solicitado, constancia de autos

y conformidad prestada a fs. 166, suspéndase la audiencia señalada para el día de la fecha y señálese nueva audiencia del día 26 de septiembre próximo a las 11:00 horas, a los mismos fines y alcances que los dispuestos a fs. 161, debiendo practicarse la publicación de edictos allí ordenada.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00004366 2 v./11.9.19

— — —

Por Raúl A. Pena

Matr. 361

El Juzgado del Trabajo de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Doctora Mónica María Terraza, Secretaría a cargo del Doctor Ramón Eusebio Urteaga hace saber por dos días en los autos caratulados: "Lesca Alberto Ramón c/ Chaparro Hugo Andrés s/ Ejecución de honorarios" Expediente 1138/19, que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - matrícula N° 361 - C.M.P.E.R (C.U.I.T. 20-11312855-1) rematará el día 7 de octubre de 2019 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros 239 Gualeguay y en presencia del actuario un inmueble urbano Matrícula 103.126, Partida Inmobiliaria 101.395, éjido de Gualeguay segunda sección Quintas, quinta 204 calle 38 continuación calle Urquiza s/n° a 12,75 m al Oeste de calle 130 - calle Durand y calle 36 Barrio La Rosita, el que según título se determina como terreno de chacra ubicado en segunda sección de este municipio el que según plano de mensura N° 8.394 consta de una superficie de 329,38 m2.

Condiciones de Venta: Base $ 37.957,91 - avalúo fiscal de fs 36/37, Seña 10% en el acto de subasta y en dinero en efectivo. Saldo al aprobarse la misma mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. local a nombre de S.S y como pertenecientes a las presentes actuaciones. Adeuda A.T.E.R. por Impuesto Inmobiliario $ 2.627,13 al 28/05/2019 constancias de fs 37.

Comisión: 4 % a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto Ley de Sellos cargo comprador.- Inmueble ocupado por personas que no acreditaron el carácter que ocupan el mismo, existe la construcción de una precaria vivienda - constancias del acta de constatación de fs 30/31. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 de esta ciudad.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 12 de agosto de 2019 de 2019... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Debate Pregón de esta ciudad con los alcances del Art. 561/562 del C.P.C. y C. teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... Doctora Mónica María Terraza, Jueza".

Ramón E. Urteaga, secretario.

F.C. 04-00004383 2 v./11.9.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría a cargo del Dr. Pablo F. Cattaneo, en los autos caratulados "Laiño Oscar Francisco c/ Del Sastre Manuel Fortunato Francisco y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 17911), cita Y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que según plano de mensura, confeccionado a los fines del presente por la Ingeniera Geógrafa Alicia María Delgado e inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo N° 160.298 se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5., Sección 5a, Grupo 28, Manzana N° 11, Domicilio parcelario: Cnel. M. Martínez N° 1351, con una superficie total de 187,40 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80° 08' E de 9,54 m. lindando con Isolina Ayala;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 10° 50' O de 20,00 m. lindando con Fortunato Calderón y otros;

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 80° 08' O de 9,20 m. lindando con Lote Pasillo de Del Sastre, Manuel y otros (Plano 74.735);

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 9° 52' E de 20,00 m. lindando con Raúl Arguello De La Vega y Oscar Francisco Laiño, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula 117.304, y sobre el 20% indiviso de un inmueble que según Plano de Mensura, confeccionado por la Ingeniera Geógrafa Alicia María Delgado e inscripto ante la Dirección General de Catastro bajo N° 74.735, se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5., Sección 5a, Grupo 28, Manzana N° 11, domicilio parcelario: Cnel. M. Martínez N° 1351, con una superficie total de 138,73 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula 117.276; para que comparezcan a juicio tomar la intervención correspondiente dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente (Art. 669 Inc. 3° del CPCyC).

Paraná, 23 de agosto de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario

F.C. 04-00004419 2 v./12.9.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muñoz María Dolores S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3660, en fecha 02/09/2019 se ha declarado la quiebra de MARIA DOLORES MUÑOZ, 20.894.989, CUIL/T: 27-20894989-1, con domicilio en Garrigó N° 1649 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Presidente Perón 709 Dpto. "A" - P.B. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 10 horas y los días martes de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 23/12/2019 y 11/03/2020 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de septiembre de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000201 5 v./16.9.19

QUIEBRA

NUEVA

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N° 60

Edicto diario de publicaciones legales Juridicción ciudad de Basabilvaso, Departamento de Uruguay, Entre Ríos.

El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial Nº 30, a cargo de Sebastian I. Sánchez Cannavó, Secretaría Nº 60, a mi cargo, sito en Montevideo 546 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 01/07/2019 se decretó la quiebra de MANFICO S.A., s/ Quiebra (Com. 19411/2016) 30-5787496-3, con domicilio en Maipú 474, 6º piso "A", CABA. Síndico: contador Emilio María Llorens, Montevideo 527, 5º frente, 4373-3930.

Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 02/10/2019 (LCQ 32) de 12:00 a 18:00 hs. Informe individual (LCQ 35): 14/11/2019. Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida.

Se intima a la deudora para que: 1) entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs; y 2) constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 05 de julio de 2019 - **Thelma L. Losa**, secretaria.

F. 05-00000207 5 v./17.9.19

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

NUEVO

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi (provisorio), comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "Wallingre Amílcar Rubén - Concurso preventivo hoy s/ Quiebra", Expte. N° 15108, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente, dice:

"Federación, a 22 de agosto de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener presentado por la sindicatura el informe final y proyecto de distribución de fondos conforme surge de fs. 801/822 de autos, planillas y documentación anexa.- 2.- Regular honorarios de la Sra. Síndico Cdra. Nora Noemí Vargas en la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cinco ($ 282.785,00), incluyendo dicho importe, conforme considerandos, los estipendios correspondientes a su letrado patrocinante; y del letrado del concursado fallido, Dr. Carlos Ignacio Del Valle en la suma de treinta y ocho mil quinientos sesenta y uno con 58/100 ($ 38.561,58), conforme disponen los Arts. 265, inciso 4° y 267 de la LCQ., Arts. 3, 5, 12 ss. y cc. de la Ley 7.046 aplicables supletoriamente por Art. 271 de la LCQ. Las presentes regulaciones no incluyen IVA (Art. 218, 2° parte de la LCQ.).- 3) Regular honorarios a la letrada patrocinante de la Sra. Síndico, Dra. Mercedes Irurueta, en la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00), conforme disponen los Arts. 3, 5, 12, 14, 22, ss. y cc. de la Ley N° 7.046 por remisión del Art. 271 de la LCQ. La presente regulación no incluye IVA; honorarios que deberán ser abonados por la Sindicatura, conforme considerandos, quien deberá detraer del importe de sus honorarios las cantidades aquí reguladas a su letrada patrocinante.- 4.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos (02) días, dando a conocer la presentación referida en el Punto 1.- y las regulaciones de honorarios del Punto 2.- de la presente (Art. 218, 3° parte de la LCQ). Fdo. Dr. Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial".

Federación, 28 de agosto de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F. 05-00000202 2 v./12.9.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 11935 caratulados: "Torres Cristian Luciano s/ Robo de vehículo dejado en la vía pública", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Luciano Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve... Resuelvo: I.- Declarar a CRISTIAN LUCIANO TORRES, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública, hurto de vehículo dejado en la vía pública y Robo en grado de tentativa, artículos (Arts. 42, 45, 55, 163 Inc. 6º, 164 y 167 Inc. 4º del Código Penal, reunidos bajo las reglas del Concurso Real y en calidad de autor – Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo - Arts. 5 del Código Penal.

II.- Ordenar que se practique inmediato computo de pena por medio de la OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo – Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, demás organismos correspondientes y, en estado archívese.- Fdo Mauricio M. Mayer Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Cristian Luciano Torres, es argentino, vendedor ambulante, nacido en Paraná, el 03/05/1996, hijo de Mario Aníbal Torres y de María Cecilia Ruhl, domiciliado en Leguizamón Nº 1698, Dpto. 1, de Paraná, Documento Nacional Identidad 39.580.608 y Prontuario Policial Nº 792.119ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/09/2022 (veintidós de septiembre de dos mil veintidós).

Paraná, 6 de agosto de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14518 3 v./12.9.19

— — —

En los autos Nº 5777 caratulados: "Giménez Javier Eduardo - Arrúa Carlos Ismael s/ Robo (en Flagrancia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Ismael Arrúa

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1- Declarar a CARLOS ISMAEL ARRUA, filiado al comienzo de la audiencia, autor y coautor material y responsable de los delitos de lesiones leves - Primer Hecho (Leg. Nº 32.522), portación ilegítima de arma de fuego de guerra - segundo hecho - (Leg. Nº 35.033); y robo en grado de tentativa - tercer hecho - (Leg. Nº 40.862); todos ellos en concurso real y condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de ejecución efectiva, comprensiva de la pena anterior ya impuesta de ocho meses de prisión de ejecución condicional - en el marco del Legajo de Fiscalía Nº 24.160 por sentencia del 27/07/2017 que dictara el Sr. Juez Penal de Menores y Adolescentes Dr. Pablo Barbirotto (Arts. 89, 189 bis Inc. 2º 4º párrafo, 164 y 42, 45, 55, 40, 41, 58 y 12 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II- Ordenar oportunamente y una vez habido el traslado del condenado Carlos Ismael Arrúa a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III- Ordenar que la Dirección de la OGA oportunamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejará el legajo a disposición.

IV- Declarar a cargo del imputado Carlos Ismael Arrúa las costas del juicio. V- Disponer el decomiso y destrucción conforme lo establecido por el Art. 576 del C.P.P. de los siguientes elementos incautados y a disposición de la Fiscalía: Un (1) arma de fuego de puño, de fabricación casera, compatible para el uso con cartuchería calibre .22 largo en su interior; Una (1) vaina servida; y un (1) Punzón de Hierro.

VI.- Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

VII.- Disponer la rebeldía de Carlos Ismael Arrúa, DNI Nº 40.694.677, con último domicilio conocido en calle Los Minuanes III, cortada 620 de Paraná y una vez habido deberá ser trasladado a la Unidad Penal Nº 1 en cumplimiento de la presente - conf. Art. 339, 340 ss y cdtes. del CPP - Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 12.50 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Humberto Franchi - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Carlos Ismael Arrúa, alias "Papichón", es argentino, nacido en Paraná , el 20/01/1998, hijo de Héctor Larrea y de Mariana Beatriz Arrúa, domiciliado en Los Minuanes y calle 620, de Paraná, ER .

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como de la inhabilitación es el 05/08/2022 (cinco de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 5 de agosto de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14519 3 v./12.9.19

— — —

En los autos Nº 4452 caratulados: "Misericordia Jorge Alfonso s/ Abuso sexual agravado por el vínculo (Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 8 - Carnero Susana Mabel – Su Presentación)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a

fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Alfonso Misericordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que JORGE ALFONSO MISERICORDIA, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, agravado por el vínculo, concursados realmente entre sí por ser tres las víctimas y en consecuencia condenarlo a la pena de dieciocho (18) años de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 239, 89, 92 (en función de los incisos 1 y 11 del Art. 80), 150, 119, 2º párrafo, 54, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Mantener la prisión preventiva domiciliaria del condenado, hasta tanto quede firme la presente; una vez firme deberá cumplir su condena en la Unidad Penitenciaria Nº 1 de esta ciudad de Paraná.-

III. Declarar las costas a cargo del enjuiciado - Arts. 585 y concordantes del C.P.P.-

IV. Practicar oportunamente por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VI. Dejar a disposición del Ministerio Público Fiscal las presentes actuaciones a los efectos señalados en los Considerandos que preceden.-

VII. Fijar la audiencia del día viernes 1º de diciembre de 2017 a las 09.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.-

VIII. Protocolizar, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo: Alejandro Grippo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6; Ricardo Bonazzola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5; Elvio O. Garzón, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1".

El mencionado Jorge Alfonso Misericordia, es argentino, sin apodos, jubilado, nacido en Paraná, el 29/03/1946, hijo de Alfonso Misericordia (f) y de María Elena Coronel (f), domiciliado en Los Talas Nº 1484, DNI 5.955.917.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticinco de julio de dos mil treinta y cuatro (25/07/2034).

Paraná, 9 de agosto de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14520 3 v./12.9.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL VIALIDAD
Licitación Pública Nacional N° 08/2019

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra:

NUMERO DEL PROCESO DE CONTRATACION 46/17-0036-LPU19.

OBRA: Bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente en la R.N. N° 12 - Tramo: Empalme R.P. Nº 26 - Empalme R.N. N° 131 y R.P. N° 32 - Sección: Km 361,32 - Km 420,09 - Malla 17A, de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y tres millones trescientos setenta y tres mil con 00/160 ($ 33.373.000,00) referidos al mes de junio de 2019 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos trescientos treinta y tres mil setecientos treinta con 00/100 ($ 333.730,00).

APERTURA DE OFERTAS: 25 de septiembre del 2019 a las 12:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de agosto de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerla de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

A. Julián Rubio, Jefe 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad, **Adriana C. Rodríguez,** Jefe Sección Licitaciones y Compras, 17º Dto. Entre Ríos, Dirección Nacional de Vialidad.

F.C. 04-00004046 15 v./18.9.19

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 11/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 330/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 11/19, por la "Provisión de equipamiento tecnológico para Salas de Videoconferencias y para Comunicación Streaming del Poder Judicial de Entre Ríos".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7,00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.140.000,00 (pesos un millón ciento y cuarenta mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00004384 3 v./12.9.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 06/2019
Decreto Nº 488/19

OBJETO: Explotación de tienda de conveniencia de la Terminal de Omnibus "Dr. Agustín Gutiérrez" de la ciudad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax-480880.

e-mail: secretariadegobierno@villaelisa.gov.ar

APERTURA: 21 de octubre de 2019, a la hora 11,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Villa Elisa, 5 de septiembre de 2019 – **Aníbal R. Faure**, Secret. de Gob. y Hac.

F.C. 04-00004388 3 v./12.9.19

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 003/2019
Decreto Nº 1141/2019

OBJETO: Otorgar en concesión para su uso y explotación la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector costero de ésta ciudad – Avenida Costanera Pedro Radio y Laprida, de una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos cincuenta metros cuadrados (31.950 m2).

MONTO DE OBRA: El monto mínimo de las obras a realizar se estima en la suma de pesos siete millones quinientos mil con 00/100 ctvs. ($ 7.500.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de septiembre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos quince mil con 00/100 ctvs. ($ 15.000,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 6 de septiembre de 2019 – **Matías A. Bardou**, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00004392 3 v./12.9.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 12/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 331/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 12/19, por la "Provisión de equipamiento informático y licencias de softwares para modernización tecnológica del Poder Judicial de Entre Ríos".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $11.407.997,00 (pesos once millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y siete con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F.C. 04-00004414 3 v./13.9.19

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 004/2019
Decreto N° 1146/19

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 300.000 (Trescientos Mil) kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC. 18), para tratamiento de agua potable;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos veintiún millones con 00/100 ($ 21.000.000,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de octubre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos cuarenta y dos mil con 00/100 ($ 42.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 9 de setiembre de 2019 – **Matías A. Bardou,** Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00004426 3 v./13.9.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de octubre de 2.019 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3- Razones por las cuales se realiza la presente asamblea fuera del término legal.

4- Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo ajustados por inflación y consolidados con Entre Ríos Valores Soc. de Bolsa SA, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 27 finalizado el 31 de marzo de 2.019 y destino de sus resultados.

5- Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

Alcides N. Balla, presidente

F.C. 04-00004257 5 v./11.9.19

— — —

CANUS SA
Convocatoria

Conforme lo resuelto por el directorio de CANUS SA, en reunión del día 05 de septiembre de 2019 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 2019 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2. Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.019.

3. Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4. Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.

5. Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6. Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.

7. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

8. Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el articulo sexto del estatuto social.

9. Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo SA para el día 11 de octubre de 2019 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.

Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA en la mencionada asamblea.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Carlos Zavalla, presidente

F.C. 04-00004351 5 v./13.9.19

— — —

CLINICA MODELO SA
Convocatoria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en

reunión del 05 de septiembre de 2019, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 2.019 a las 11.00 horas en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.019.

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4) Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a asamblea general ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Carlos Zavalla, presidente.

F.C. 04-00004353 5 v./13.9.19

— — —

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de septiembre de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria a las 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere N° 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Ratificación de lo decidido en asamblea general extraordinaria realizada en fecha 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de dividendos 2018.

3 - Aprobación de confección de balance especial y cuotas de liquidación.

4 - Aprobación de la gestión directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la sede de la sociedad lunes a viernes de 9 a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. María del Rosario Sensever, presidente designada por acta de Directorio N° 58 de fecha 15.02.2016.

Paraná 29 de abril de 2019 - **El Directorio.**

F.C. 04-00004364 5 v./16.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 04/10/2019 a las 20:30 hs en la institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarín, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01/04/2018 al 31/03/2019.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del periodo 01/04/2018 al 31/03/20.

4 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Hernán Parra, presidente; **Leonardo Chesini**, secretario.

F.C. 04-00004369 3 v./12.9.19

— — —

R. DEL TALA

CLUB DEPORTIVO ECHAGUE
Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Echagüe convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 30 de septiembre del año 2019 a las 20 horas, conforme al siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio económico vencido el 31 de mayo de 2019.

3 - Renovación total de la comisión directiva periodo 2019/2020.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Conforme al artículo N° 36 de nuestro estatuto se sesionará con la mitad más uno de los socios habilitados. Pasada una hora de la fijada se sesionará con los socios presentes.

Daniel Posanzini, presidente; **Adriana Frigo,** secretaria.

F.C. 04-00004379 3 v./12.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO SOCIAL ISRAELITA ARGENTINO DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 57 y 58 de nuestros estatutos, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de septiembre del 2019 a las 20:00 hs, en Ameghino 132 de esta ciudad. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para redactar y firmar el acta de asamblea

3 - Razones que motivaron la realización de la presente asamblea fuera de termino.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico Nº 90 cerrado al 30/06/2017; N° 91 cerrado al 30/06/2018; Nº 92 cerrado al 30/06/2019.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004394 3 v./12.9.19

— — —

VILLAGUAY

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY
Convocatoria

El Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2019 a las 20 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la AGO anterior:

2 - Lectura y aprobación de la memoria y del balance general del Ejercicio 88 cerrado el 31 de mayo de 2019

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas

4 - Renovación de integrantes de la comisión directiva por finalización de mandato y por dos años de: vicepresidente Daniel Wasinger; prosecretario Agustín Vázquez; protesorero Alfredo Crosa; 2º vocal titular José Uhrich; 4º vocal titular Miguel Larrondo; 6º vocal titular Ezequiel Piñon; 2º vocal suplente Roberto Tournoud.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la AGO.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de estatuto).

Pascual Leccese, presidente; **Luis Allerotti**, secretario.

F.C. 04-00004375 3 v./12.9.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB SOCIAL DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Social de Paraná, tiene el agrado de Convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social el día 3 de octubre 2019 a las 19.30 hs, para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y del Balance del 113° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

2 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que en representación de la misma firmen el acta correspondiente.

3 - Situación económica.

4 - Designación de dos asambleístas, para que junto con el presidente y el secretario suscriban el acta de asamblea.

Art. 38°: Las asambleas se consideraran en quórum a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios que especifica el Art. 24°): Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituida media hora después con el número de socios presentes.-

Juana A.A. Ferro, presidente; **Martín A. Gabioud,** secretario.

F.C. 04-00004398 1 v./11.9.19

— — —

FUNDACION PARA LA PROMOCION, LA EDUCACION Y LA CAPACITACION COOPERATIVA Y MUTUAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación para la Promoción, la Educación y la Capacitación Cooperativa y Mutual "Fe Cooperativa", convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre del Ejercicio Económico N° 30, a realizarse el día 30 de setiembre de 2019, a las 12 hs., en calle Libertad 602 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior,

2 - Consideración de la memoria ejercicio 30, periodo 01/06/2018 al 31/05/2019.

3 - Consideración del Balance general, estados de resultados e informe de auditoria, al 31/05/2019, Ejercicio N° 30.

4 - Renovación de autoridades.

Paraná, 9 de setiembre de 2019 – **Carlos R. Camarada,** presidente; **Silvia L. Nieva**, secretaria.

F.C. 04-00004399 1 v./11.9.19

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE PERIODISTAS AGROPECUARIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los Artículos 18° y 33° del estatuto, la comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Periodistas Agropecuarios, convoca a los señores socios a la VI Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2019, que se realizará el viernes 27 de septiembre de 2019, a las 17:00 horas, en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sito en calle San Martín 553 de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la Institución.

2 - Lectura y aprobación del Acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de fiscalización y de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.

4 - Elección de: nueve vocales titulares por el término de dos años; Tres vocales suplentes por el término de dos años; dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas (uno titular y uno suplente), por el término de dos años.

NOTA: Transcurrida una hora sin haber reunido el numero estatutario de socios (la mitad más uno), la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Miguel Ruberto, presidente; **Sofía Ponce**, secretaria.

F.C. 04-00004401 1 v./11.9.19

— — —

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Resolución N° 1593/19-CD-C.O.T.S.E.R.

Paraná, 23 de agosto de 2019.-

VISTO:

Que es competencia de este cuerpo convocar a las asambleas extraordinarias, fijando lugar, día y hora de las mismas, como así también el temario a tratar y;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de acuerdo a la Ley N° 10.412 tendrá los siguientes fines y atribuciones y entre ellos el de reglamentar la Ley y dictar resoluciones necesarias para el funcionamiento del Colegio (Art. 36° Inc. 1°), convocar a asambleas y redactar el orden del día (Art. 36° Inc. 4°);

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1: Convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 9:00 Hs. en sede del C.O.T.S.E.R., sito en calle La Paz 494 de la ciudad de Paraná. Art. 2°: Fijar el siguiente orden del día:

a) Elección de dos Colegiados para refrendar el acta de asamblea.

b) Aprobación del acta anterior

c) Lectura y aprobación reglamentaciones varias.

d) Actualización de cuota matrícula profesional

Art. 3°: Publíquese, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.

Silvia Primo, presidente; **Claudio Angelino**, vicepresidente.

F.C. 04-00004404 1 v./11.9.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art 22° de los estatutos sociales, convocase a los Asociados del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de octubre de 2019, a las 19.30 horas, en su sede social de calle 25 de Mayo 1008, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 100, finalizado el 31 de mayo de 2019.

3 - Informe de la Subcomisión del Instituto de Informes Comerciales.

4 - Elección de cuatro miembros titulares por tres años (periodo 2019/2022), para renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de los señores Cabrera Rubén, Rivas Andrés, Urriste Luciano, Almeida Daniel, seis Miembros Suplentes por un año (período 2019/2020), por terminación de mandato de los señores, Badaraco Fernanda, Berzano Emanuel, Lizzi Julieta, Belluzo Jerónimo, Brown María Belén, Maistegui Héctor Ariel; dos Revisores de Cuentas (titular y suplente) por un año (periodo 2019/2020), en reemplazo de los señores Cr. Luís Alberto Dalcol y Dr. Pérez Núñez respectivamente, también por terminación de sus mandatos.

5 - Elección de cuatro socios para integrar por un año (periodo 2019/2020) la subcomisión del Instituto de Informes Comerciales, por terminación de mandato de los señores, Coto José, Chaia Francisco, Castillo Juan Pablo, Almeida Daniel, Hojman Claudio S, Morales Enrique.

6 - Designación de socios honorarios, Art. 5 Inc. a) de los estatutos sociales.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2019 - **Rubén Cabrera**, presidente, **Federico M. Laderach**, secretario.

NOTAS: De acuerdo a lo que prescribe el Art. 26° de los estatutos sociales, la asamblea funcionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de los socios y con cualquier número una hora después de la señalada para su iniciación.

Art 12° de los estatutos: de la comisión directiva.- "(...) La elección se hará por lista que contendrá la nómina completa del tercio que deberá ser renovado de los miembros titulares y la totalidad de los Suplentes, la que deberá ser presentada por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la realización de la asamblea general, a la comisión directiva. Esta lista deberá contener la nómina de los propuestos para miembros titulares y para miembros suplentes, pero no el cargo que habrán de desempeñar y será firmada, por lo menos, por veinte socios activos. (...)".

F.C. 04-00004413 1 v./11.9.19

— — —

C. DEL URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR SAN JUSTO
Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve a las dieciséis horas en el local de la calle Boulevard Primero de Mayo doscientos no venta y ocho, de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Entre Ríos para tratar el siguiente Orden del día:

1 - Ratificación de los puntos aprobados en y por la asamblea general ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

2 - Lectura y consideración y aprobación de la memoria balance general, inventario y cuadro de recursos y gastos anual correspon-

diente al ejercicio finalizado el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Nominación de dos asambleístas para que conjuntamente con la señora presidenta y la señora secretaria declaren, aprueben y firmen el acta de la asamblea. Luego de algunas consideraciones al respecto se aprobó por unanimidad el proyecto que antecede. No habiendo otros temas para tratar se dio por finalizada la sesión siendo las diecisiete horas.

Patricia M. Chapelet de Rolhaiser, presidenta, **Edith R. Sandez,** secretaria.

F.C. 04-00004397 1 v./11.9.19

— — —

VICTORIA

CIRCULO DE INGENIEROS AGRONOMOS VICTORIA ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Circulo de Ingenieros Agrónomos Victoria Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2.019, a realizarse el día 26 de septiembre de 2.019 a las 20:00 hs., en el Club de Pescadores de la ciudad de Victoria sito en Av. Costanera intersección con calle Chulengo Nuñez, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 16/77 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de comisión directiva de fecha 29 de agosto de 2.019, y donde se acordó el siguiente temario:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual 2.019 del Presidente.

4 - Lectura del informe de los revisores de cuentas y consideración del balance anual cerrado el 31 de mayo de 2.019.

5 - Consideración de la cuota social.

Observaciones: siguiendo el Art. vigésimo sexto del estatuto, si habiendo transcurrido una hora luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes al momento.

Victoria, agosto de 2019 – **Andrés A. Risso**, presidente, **Juan J. Azcoaga**, secretario.

F.C. 04-00004410 1 v./11.9.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de JUAN JOSE CARDOZO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto CARDOZO JUAN JOSE, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14521 5 v./16.9.19

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Por Guido Leonel Villanueva

Matr. 1208

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, don Domingo N. Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Nº 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto Nº 1095/19 la realización de la Subasta Pública Nº 001/19, para la venta de todo lo producido de la Planta de Recuperación de Residuos Sólidos Domiciliarios, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor:

Lote Nº 1: Chatarra, el Kg. $ 3,00;

Lote Nº 2: Vidrio (mezcla), el Kg. $ 0,50.

La misma se realizará el día 02 de octubre de 2.019, a las 10.00 horas en la Planta de Recuperación de Residuos Domiciliarios, sita en Ruta Provincial Nº 11 y Calle Pública de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado el adquirente abonará en la Tesorería del Palacio Municipal, al finalizar el remate el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: se establece un plazo de retiro para el material subastado de 20 (veinte) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana" por cinco veces. La comisión del martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.-

Victoria, 30 de agosto de 2019 – **Matías A. Bardou,** secretario Planeamiento.

F.C. 04-00004301 5 v./12.9.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Juan Radatti

Matr. 1155

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/9/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 23 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.:

Sergio Ramón Giménez; VW Gol Trend 1.6 5P/2012; LQV030; 104.021

Ubaldo Joaquín Hail; Chevrolet Celta Advantage AA+ DIR 5P/2014; OBL461; 120.149

Solange María del Mar Iriondo; Chevrolet Classic LS 1.4 ABS + AIR 4P/2016; AA035ZC; 282.474

Carolina Graciela Segovia; Fiat Argo Precisión 1.8 5P/2018; AD086JV; 487.942

Fernando Ariel Reniero; Fiat Palio Fire 1.4 FP/2014 5P/2014; OAD450; 192.245

Graciela Susana Santa Cruz; Honda City LX M/T 4P/2011; JPR864; 190.329

Gonzalo Gabriel González; Fiat Siena 14 FIRE 4P/2007; GFV486; 40.456

Manuela Comparin; Fiat Mobi 1.0 8V EASY 5P/2017; AA862AB; 243.250.-

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 9.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 2019 – **Alberto Juan Radatti**, martillero público nacional.

F.C. 04-00004405 1 v./11.9.19

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 4478/18 MS: Artículo 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Mara Belén Müller, DNI N° 30.187.498, quien revista un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto".

"Decreto Nº 1022/19 MS: Artículo 1º.-Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 4478/18 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Facúltese al Ministerio de Salud, a intimar a la Sra. Mara Belén Müller, DNI N° 30.187.498, a la devolución de un total de pesos ciento quince mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 115.984,41), en concepto de las sumas percibidas indebidamente, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes".

F. 05-00000199 3 v./11.9.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes

Cargos: (01) Licenciado/a en Trabajo Social para la ciudad de Paraná, (02) Licenciado/a en Trabajo Social y (01) Médico para la ciudad de Gualeguaychú, (01) Licenciado/a en Trabajo Social y (01) Médico Psiquiatra para la ciudad de Concordia, (01) Médico Psiquiatra para la ciudad de Concepción del Uruguay, (01)

Licenciado/a en Psicología para la ciudad de Victoria, (01) Médico/a para la ciudad de Gualeguay, (01) Licenciado/a en Trabajo Social y (01) Licenciado/a en Psicología para la ciudad de Federal. Ley 5797 - Escalafon Profesional - Personal Superior.-

Grado: Oficial Subadjutor

Requisitos a cumplimentar para la inscripción:

a) No ser mayor de 35 años.

b) No estar incorporado a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) Ser residente en la ciudad en la cual se postule para la cobertura del cargo a concursar.

Documentación a presentar:

a) Solicitud de inscripción

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (domicilio actualizado).

c) Fotocopia de Título Universitario, expedido por Institución académica pública o privada oficialmente reconocida. Dicha fotocopia deberá presentarse debidamente autenticada por la Institución académica otorgante y/o escribano público. En caso de acreditar especialidad, deberá acompañarse la debida constancia expedida por autoridad competente autenticada.

d) Poseer matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión y/o especialidad. Deberá presentarse a efectos de acreditar dicha circunstancia, constancia expedida por el colegio profesional y/o autoridad administrativa respectiva, indicando vigencia de matrícula y ausencia de sanciones disciplinarias.

e) Certificado de Antecedentes Penales (para tramitar el mismo consultar el sitio web del Registro Nacional de Reincidencia: www.dnrec.jus.gob.ar).

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial con competencia en el domicilio del interesado.

g) Certificado psicofísico emitido por organismo público de salud.

Informes, Bases, Condiciones e Inscripciones:

Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-Departamento Personal de la Dirección General de Cuerpo Penitenciario, calle Santa Fe Nº 352 – Paraná - Entre Ríos.-

Inscripciones: Los días 2, 3 y 4 de octubre de 2019 de 08:00 a 12.00 horas.

Paraná, 3 de septiembre de 2019 – **Marcelo R. Sánchez**, Director General Serv. Penitenciario de Entre Ríos.

F. 05-00000200 3 v./11.9.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

EMPRESA SAN JOSE SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia Entre Ríos, a los 20 días del mes octubre del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas se reúnen en la sede social sita en calle Fray Mamerto Esquiú N° 855, los miembros del Directorio de "EMPRESA SAN JOSE S.A.", los señores Guillermo Diego Deurruder, Raúl Hugo Derudder y Dino Francisco Paccot.

Tomando la palabra el Sr. Guillermo Diego Derudder expresa que se hallan reunidos con el objeto de distribuir los cargos del directorio elegido por la honorable asamblea de accionistas de fecha 20 de octubre de 2017.

Se resuelve por unanimidad distribuir los cargos de la siguiente forma: presidente: Guillermo Diego Derudder; vicepresidente: Raúl Hugo Derudder; director titular: Dino Francisco Paccot.

No habiendo, más asunto que tratar, se levanta la sesión, previo cuarto intermedio para la preparación del acta la que luego de hecha es leída y aprobada por unanimidad de votos presentes, siendo las doce y treinta horas del día indicado más arriba.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de setiembre de 2019 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004402 1 v./11.9.19

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

AGROSERVICIOS EL PATON SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 06 días del mes de mayo de 2019, el Sr. FAGUNDEZ DE OLIVEIRA MADEIRA CESAR AUGUSTO, DNI 18.781.769, nacido el 27 de marzo de 1.973, de estado civil casado nacionalidad argentina naturalizado, de profesión empresario, con domicilio real en Monseñor Tavella Nº 2605 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien concurre por derecho propio resuelve, constituir una sociedad por acciones simplificadas.

Denominación: la sociedad se denomina AGROSERVICIOS" EL PATON "S.A.S". Tiene su jurisdicción en la ciudad de Concordia, con sede social y fiscal en, calle Monseñor Tavella Nº 2605 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1.- Agropecuarias: prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. La cría venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos de frutales, cereales y oleaginosas, plantación de especies forestales, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Servicios de cosecha manual y/o mecánicas de productos agrícolas, frutícolas o forestales. Elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera.

2.- Comerciales: compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de frutas, verduras, cereales y oleaginosas, maderas y otros productos forestales, plantines, semovientes, animales, productos cábucos, subproductos y sus derivados, comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consig-

nación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes. Pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.-

3.- Transporte: Servicio de transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, productos agrícolas. Frutícolas forestales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Transporte de personas, por cuenta propia y de terceros, con medio de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo inherente a su logística.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por dos mil (2000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Las acciones son suscriptas conforme al siguiente detalle. El Sr. FAGUNDEZ DE OLIVEIRA MADEIRA, CESAR AUGUSTO, DNI Nº 18.781.769, suscribe la cantidad de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos ($ 200.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años de la firma del presente instrumento.-

Administración: la administración estará a cargo de un administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Asimismo se designara un administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que pudiera producirse. Siendo designados para la administración el Sr. FAGUNDEZ DE OLIVEIRA MADEIRA, CESAR AUGUSTO, DNI Nº 18.781.769, quien ejercerá la representación legal de la sociedad, y designar como administrador suplente a la Sra JACOBSEN, ETEL CARINA, DNI,Nº 30.243.136, 27-30243136-7. Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa la designación propuesta, fijando como domicilio especial en calle Monseñor Tavella Nº 2.605, de la ciudad de Concordia.-

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de setiembre de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004395 1 v./11.9.19

— — —

HOTEL FLORIDA SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - ANA LIA D’AMBROS, D.N.I. N° 13.575.415, nacida el 26 de noviembre de 19S9, de 59 años argentina, viuda, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 717 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y SERGIO ANIBAL D’AMBROS, DNI N° 14.687.720, nacido el 17 de abril de 1962, de 57 años, argentino, divorciado, jubilado, con domicilio en Urquiza N° 491, 5° piso, Dpto. “E” de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución 13 de agosto de 2019

3 - Razón Social: HOTEL FLORIDA S.A.S

4 - Domicilio de la Sociedad: Hipólito Yrigoyen N° 717 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: Turismo y Hotelería

6 - Plazo de Duración: 99 años

7 - Capital social: doscientos mil ($ 200.000,00), representado por dos mil (2.000) acciones de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) ANA LIA D’AMBROS, suscribe la cantidad de un mil (1.00) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00), 2) SERGIO ANIBAL D’AMBROS, suscribe la cantidad de un mil (1.00) acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00).

8 - Administración y representación la administración, representación y uso de la firma estará a cargo de la Sra. ANA LIA D’AMBROS, que revestirá el carácter de administrador titular y el Sr. SERGIO ANIBAL D’AMBROS, revestirá el carácter de administrador suplente. En el desempeño de sus funciones V actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos V contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.-

9 - Fecha de cierre del ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno (31) de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004406 1 v./11.9.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1448, 1454, 1455, 1457, 1486, 1487, 1488
Ministerio de Gobierno y Justicia
1432, 1436, 1437, 1447, 1449, 1459, 1460,
Ministerio de Desarrollo Social
1453, 1467, 1468, 1470,
Ministerio de Salud
1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1533, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566,
RESOLUCIONES
Secretaría de Salud
Año 2018
0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

